Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, miércoles 3 de febrero de 1965 — Número 20.627

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Nombramiento y confirmaciones.

DECRETO Nº 142 — Bs. As., 8|1|65.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 30 de diciembre de 1964;

La vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento y,

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|2|65 (44 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AL PUBLICO

Con la finalidad de facilitar las tramitaciones que se realizan ante este Organismo, la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas hace saber al público que trasladará sus oficinas administrativas a la calle Santa Fe 1659, donde se atenderá a partir del 8-3-1965.

LA DIRECCION GENERAL.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1 —), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, al señor D. Abelardo Guillermo Karl (M. 2.841.343. D. M. 44. Clase 1917).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

DECRETO Nº 143 — Bs. As. 8|1|1965

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 30 de diciembre de 1964, y

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1) la promoción a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, de los señores D. José Vicente Ferreyra Soaje (M. 2.764.518 — D. M. 43 — Clase 1911) y D. Rodolfo Baltiérrez (M. 1.316.425 — D. M. 15 — Clase 1916), efectuada en Comisión por Decretos Nros. 9.148 y 9.149, respectivamente, de fecha 13 de noviembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Nombramiento.

DECRETO Nº 81 — Bs. As., 7|1|65.

VISTO:

lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es menester proveer el cargo de Subdirector de la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar de la mencionada repartición;

Que el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|1958, determina que cuando razones especiales y de carácter circunstancial que hagan a la conducción de los planes de gobierno así lo requieran podrán efectuarse designaciones al margen del régimen que se instituye por dicho decreto, para cumplir funciones de la jerarquía del cargo aludido.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 al arquitecto señor Alberto Di Baja (Clase 1931, L. E. 4.805.944) con imputación a: 2 — 1 — 28 — 0 — 0 — 7 — 720 — 31 — 781 — 1 — 4002 — Once mil pesos moneda nacional ($ 11.000.— m|n.), Clase "A" — Grupo 2, Subdirector General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION DE ESTUDIO.

DECRETO Nº 82. — Bs. As., 7|1|65.

VISTO:

Que la Agencia Internacional de Desarrollo ha becado al profesor José Vicente Brizuela para asistir a los cursos que sobre educación y desarrollo se dictarán en San Juan de Puerto Rico, a partir del 7 de enero de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que el becario se desempeña como Director de la Escuela Normal Nacional de Maestros Regionales de Humahuaca (Jujuy);

Que es de interés promover y facilitar el perfeccionamiento de quienes llevan sobre sí la responsabilidad de la conducción educativa, ya que los conocimientos que se adquieran serán utilizados por los organismos que dirigen la política educativa del país;

Que el profesor José Vicente Brizuela asistirá a cursos sobre Administración Escolar;

Que la beca asignada no contempla los gastos de traslado;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Auspícianse los estudios que sobre Administración Escolar y en calidad de becario de la Agencia Internacional de Desarrollo seguirá en San Juan de Puerto Rico el señor Director de la Escuela Normal Nacional de Maestros Regionales de Humahuaca (Jujuy), D. José Vicente Brizuela.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia se expedirá la correspondiente orden de pasaje, entre Buenos Aires, San Juan de Puerto Rico-Buenos Aires, vía aérea y correspondientes a los vuelos que realiza la Compañía de Aviación Pan American en Argentina S.A.C.F.I., toda vez que la compañía aérea oficial no realiza escala en dicha ciudad.

Art. 3º — Déjase expresa constancia que el auspicio dispuesto en el artículo 1º no significa ninguna otra erogación que la citada en el artículo 2º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Ministerio de Educación y Justicia.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 135. — Bs. As., 8|1|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el desplazamiento efectuado entre los días 1 y 8 de Julio de 1964 a la República del Paraguay, del señor Asesor de S. E. el señor Canciller, D. Oscar Eduardo Torres Avalos.

Art. 2º — Asígnase al funcionario indicado en el artículo 1º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fue extendido el pasaporte y las órdenes de pasajes correspondientes para el desplazamiento que originó el cumplimiento de la Comisión de Servicio encomendada.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida que para el pago de Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos, se arbitre en el presupuesto para el año 1965.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 44 — Bs. As., 5|1|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en la Embajada de la República en Gran Bretaña, del señor D. Francisco Pedro Salár (Clase D-Grupo II) desde el 10 de enero de 1965 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Encargado.

DECRETO Nº 54. — Bs. As., 5|1|65

VISTO el decreto 7645 de fecha 30 de septiembre de 1964 y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de General San Martín (Chaco), al doctor Rubén Luis Vargas (M. I. 7.455.780 . Clase 1936), en reemplazo del señor Rafael Martín Sánchez Torino, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 266. — Bs. As., 12|1|65

VISTO el Expediente Nº 38.683|63, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Hugo Pedro Lomez, y

CONSIDERANDO:

Que previo al análisis de rigor, procede dejar debidamente establecido que el recurso materia de autos —fs. 1|3 vta. del Expte. agregado Nº 39.152|63— ha sido presentado en tiempo y forma y que su tramitación se ha ajustado a las normas que a tal efecto fija el Decreto Nº 7.520, dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de marzo de 1944;

Que el causante se agravia de la resolución Nº 3.362|62, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se lo suspendió por treinta días en los términos del artículo 36, inciso d), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, sanción que se dio por compurgada dentro del lapso de la suspensión provisional de que fuera objeto oportunamente (fs. 129|131 del Expte. agregado número 208.677|58 y fs. 11|13 del Expte. agregado número 43.489|58);

Que dicha sanción disciplinaria se adoptó en razón de que el recurrente protagonizó un incidente, que llegó a las vías de hecho, con el ex Jefe de la División Contribución Inmobiliaria de la ex Dirección General Inmobiliaria, don Leonardo Domingo Eloise, circunstancia por la cual, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del doctor Miguel A. Buero (Secretaría Nº 73), se instruyó la causa Nº 253, seguida contra el señor Lomez, por el delito de lesiones;

Que cabe destacar, que el magistrado actuante el 10 de setiembre de 1958, sobreseyó provisionalmente al imputado, fallo que fue confirmado el 25 de noviembre de 1958, por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal (fs. 25|26 del Expte. agregado Nº 31.555|59), debiendo señalarse que el 3 de abril de 1961, se sobreseyó definitivamente en la misma al agente Lomez (fs. 114 del Expte. Nº 208.677|58);

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante resolución Nº 3.523 de 17 de junio de 1963 (fs. 13|17), no hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el nombrado a fojas 1|2 de los presentes obrados;

Que teniendo en cuenta el referido recurso jerárquico deducido por el causante y en atención a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado, en el sentido de que las resoluciones de sanciones impuestas por los Ministros y Secretarios de Estado tienen carácter de definitivas y no son recurribles ante el Poder Ejecutivo, se requirió la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación, sobre la procedencia de dicha presentación;

Que el aludido funcionario, con fecha 13 de noviembre de 1964, consideró que deberá admitirse la presentación del recurrente, como así también, la conveniencia de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el recurso, ratificando o revocando la citada resolución Nº 3.362|62, según correspondiere, por cuanto sostiene que "...si los actos emanados del Poder Ejecutivo son susceptibles excepcionalmente de revisión, cuando principios fundamentales del ordenamiento jurídico se hallan en juego y "prima facie" aparecen violados derechos subjetivos, no resulta irrazonable admitir que sean recurribles aquellos actos que, en idéntica situación, fueren dictados por los Ministros y Secretarios de Estado en función de la competencia conferida por el artículo 89 de la Constitución Nacional" (fs. 18|21 vuelta);

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta que la referida resolución número 3.362|62 no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad que la invaliden y que el señor Lomez no aporta elementos de juicio que permitan rever la sanción de que se trata, resulta procedente desestimar el recurso jerárquico deducido por el nombrado el 28 de marzo de 1963;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Hugo Pedro Lomez, el 28 de marzo de 1963, contra la resolución Nº 3.362 del 7 de mayo de 1962, de la aludida Secretaría de Estado y estése a lo dispuesto en el precitado pronunciamiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 267. — Bs. As., 12|1|65

VISTO el Expediente Nº 30.927|57, relacionado con los recursos jerárquicos interpuestos por las ex agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —que se desempeñaban en la Escuela y Jardín de Infantes "Granaderos de San Martín"—. Silvia Ana Barros, Lidia Dora Alvarez, Lydia Beatriz Pardal de Márquez y Carmen Josefa Blanco, y

CONSIDERANDO:

Que previo al análisis de rigor, procede dejar debidamente establecido que los recursos materia de autos, han sido presentados en tiempo y forma y su tramitación se ha ajustado a las normas que a tal efecto fija el Decreto Nº 7.520, dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de marzo de 1944;

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, por disposición número 637 de 19 de junio de 1956, sancionó con un apercibimiento a las señoritas Alvarez y Barros, por negligencia en el desempeño de sus funciones y por formular imputaciones sin fundamento (fs. 14|15);

Que, asimismo, la repartición del ramo por disposición número 45 de 11 de octubre de 1956, suspendió por el término de dos días —entre otras— a las ex empleadas Pardal de Márquez, Blanco y a la nombrada Alvarez, en razón de imputárseles irregularidades surgidas en dicha escuela (fs. 71|72):

Que con motivo de haberse producido la transferencia del aludido establecimiento escolar al Consejo Nacional de Educación y en razón de plantearse en estos obrados una cuestión de competencia, se requirió dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, manifestando dicho funcionario, que la Secretaría de Estado de Hacienda debía resolver sobre los recursos interpuestos (fs. 109|110);

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos al expedirse de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º del Decreto Nº 7.520|44, propicia que, dado que a la fecha los hechos cuestionados han perdido actualidad, se dejen sin efecto las medidas disciplinarias impuestas por las disposiciones números 687|56 y 45|56 (fs. 120):

Que no obstante ello, en atención a que las sanciones aplicadas a las causantes se ajustan a la gravedad de las faltas cometidas y en mérito a que los pronunciamientos de que se agravian las recurrentes han sido regularmente dictados, en uso de atribuciones legales y no existiendo en los mismos, errores de hecho ni vicios de nulidad que los invaliden, procede no hacer lugar a lo solicitado por las interesadas;

Que, por lo expuesto, corresponde desestimar lo recursos jerárquicos interpuestos por las ex agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Silvia Ana Barros, Lidia Dora Alvarez, Lydia Beatriz Pardal de Márquez y Carmen Josefa Blanco y estar a lo resuelto por dicha repartición en las disposiciones números 687|56 y 45|56;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por las ex agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, señoritas Silvia Ana Barros y Lidia Dora Alvarez y estése a lo dispuesto por dicha repartición mediante disposición Nº 687 de 1º de junio de 1956.

Art. 2º — Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por las ex agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Lidia Dora Alvarez, Lydia Beatriz Pardal de Márquez y Carmen Josefa Blanco y estése a lo dispuesto por la aludida dependencia mediante disposición Nº 45 de 11 de octubre de 1956.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 55 — Bs. As., 5|1|65.

VISTO las actuaciones que obran por expedientes Nros. 69.613|63 y 69.077|63, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia por las cuales el señor Juan Carlos Bavasso Roffo solicita licencia con goce de haberes, com motivo de haber sido designado Delegado Oficial del Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina, con el objeto de establecer contactos con instituciones similares de otros países; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Nacional Argentina para la Unesco; lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia y lo prescripto en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes desde el 14 de mayo al 26 de junio de 1963, al Profesor de diez horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Nº 9, siete horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 y seis horas en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 7, todos establecimientos de la Capital, señor Juan Carlos Bavasso Roffo (Clase 1915, D. M. 4, Matr. Nº 562.583).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el señor Juan Carlos Bavasso Roffo no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El interesado deberá estarse a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 10.356 - Bs. As., 28|12|64

VISTO el Expediente CRYM Nº 1.053|64 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 12.236, modificada por la Ley Nº 16.434, el Banco de la Provincia de Misiones, propone un nuevo representante ante la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, en reemplazo del señor Eligio Fulgencio Aquino, designado por Decreto Nº 1.973 del 1º de marzo de 1962;

Que se fundamenta dicha propuesta en la renuncia presentada por el actual representante al cargo directivo que investía en la citada Institución Bancaria;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Delfino González (M. I. Nº 2.589.297, D. M. 40, Clase 1925) para desempeñar las funciones de representante del Banco de la Provincia de Misiones ante la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, en reemplazo del señor Eligio Fulgencio Aquino, a quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.310 - Bs. As., 23|12|64

VISTO el Expediente Nº 53.313|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del S. D. número 11.972|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos "Díaz, Marcos Martín c|Nación Argentina (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública) s|demanda contenciosa encasillamiento", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría del doctor Juan Carlos Pereira Pinto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.311 — Bs. As., 23|12|64

VISTO el Expediente Nº 53.312|64, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del Decreto Nº 11.972|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Frezetti, Tomás c|Nación Argentina s|Encasillamiento Decreto número 12.045|61", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor Armando E. Grau, Secretaría Nº 67, desempeñada por el doctor Juan Carlos Pereira Pinto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.312 - Bs. As., 23|12|64

VISTO el Expediente Nº 52.937|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, atento lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del S. D. Nº 11.972|59;

El Presdento de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Benavides Enrique José c|la Nación Argentina s|demanda contenciosa", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 64, a cargo del doctor Juan Carlos García González.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación.
ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 10.517 - Bs. As. 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 322.373|64 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y lo manifestado por el Ministerio de Asistencia Social de Salud Pública, en el sentido de que el agente don Rodolfo Mario Baquero agotó el 26 de agosto de 1964 los tres (3) años de licencia que otorga el artículo 14º del Decreto Nº 12.720|53, en cuyo beneficio continuó amparado de acuerdo a las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 8.567|61, y que corresponde aplicar al causante las leyes de Previsión y Ayuda Social que en la parte "in fine" establece la citada norma y, atento, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y a las normas reglamentarias incorporadas por el artículo 2º del Decreto Nº 4.520|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 27 de agosto de 1964, por incapacidad física, los servicios del agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1); (1930) don Rodolfo Mario Baquero (Cl. 1925, D.M. Bs. As., Mat. 4.462.119, Céd. Id. 2.316.937 Pol. Cap. Fed.), para acogerse a los beneficios que otorgan las leyes de Previsión Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Encargada.

DECRETO Nº 10.530 - Bs. As. 31|12|64

VISTO el Decreto Nº 7.645 de fecha 30 de setiembre último y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargada del Registro de Créditos Prendarios de Lanús (provincia de Buenos Aires), a la señorita Escribana Noemí Rosa Fernández (L. C. 482.943 — Cl. 1928), en reemplazo del señor Humberto Basilico, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 8.729|64.

DECRETO Nº 10.532 - Bs. As., 31|12|64

VISTO: Las observaciones legales producidas por el Tribunal de Cuentas de la Nación al tomar intervención en el Decreto Nº 8729 del 30 de octubre de 1964, por el que se dispone modificar el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el ejercicio financiero 1963|64, y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones formuladas se vinculan con las denominaciones y retribuciones de un limitado número de cargos docentes que difieren de las determinadas en el Estatuto del Docente, aprobado por ley Nº 14.473, y sus modificatorias;

Que también se observa la Orden de Disposición de Fondos en virtud de que se excede a la autorización aprobada para la Universidad Nacional del Litoral en el anexo 31 sector 2 A) a financiar con recursos de rentas generales;

Que no obstante el carácter parcial de la observación, las objeciones formuladas han significado la suspensión en forma integral de dichos actos;

Que ello ha traído como consecuencia inconvenientes en el desenvolvimiento normal de dicha Casa de Estudios, por lo que se hace indispensable acordar de inmediato una solución que permita dar vigencia a los mayores créditos previstos y posibilitar la entrega de los fondos correspondientes;

Que la solución que se arbitra no significa que la liquidación de las retribuciones del personal docente afectado por las observaciones, no se efectúe con sujeción a las disposiciones de la ley 14.473;

Que asimismo el acto de insistencia, no importa facultad a la Universidad del Litoral a utilizar la Orden de Disposición de Fondos en una suma mayor que el importe previsto como financiación en el presupuesto 1963|64;

Que la situación expuesta justifica, a la fecha, hacer uso de la facultad prevista por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 8729, del 30 de octubre de 1964.

Art. 2º. — Déjase establecido que la Universidad del Litoral liquidará las retribuciones del personal docente afectados por los reparos formulados conforme a los índices fijados por la ley 14.473 y sus modificatorias.

Art. 3º. — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos será utilizada de conformidad por la financiación prevista en el ejercicio financiero 1963|64.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia:

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Promociones

DECRETO Nº 10.176 — Bs. As., 18|12|64

VISTO el presente expediente X.D.P. 1 Nº 17 "R"|964, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 74 y 75 del Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre del año 1964 en la Prefectura Nacional Marítima, al grado de Oficial Ayudante (Cuadro "A", artículos 51, 52 inciso a), y 74 del Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima) y (Sección 1ª — Título 1 — Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 62 — Inciso 7 — Item 27 — Partida Principal 33 — Subprincipal 267 — Parcial 1 — Subparcial 912 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1964|65), a los alumnos egresados de la Escuela de Cadetes de la Prefectura Nacional Marítima "General Matías de Irigoyen". Pedro Ernesto Gómez (Cl. 1943, D. M. 31, M. 5.877.420, C. I. Nº 23.969 expedida por la Policía de Entre Ríos) — Carlos Alberto Geminiani (Cl. 1944, D. M. 32, M. 5.950.408, C. I. Nº 13.277 expedida por la Policía de Entre Ríos); Eduardo Stopyra (Cl. 1942, D. M. 15, M. 7.726.294, C. I. Nº 6.151.343 expedida por la Policía Federal); Jorge Omar Da Silva (Cl. 1940, D. M. 15, M. 4.886.954, C. I. Nº 207.942 expedida por la Policía de Corrientes); Enrique José González (Cl. 1944, D. M. Bs. As., M. 4.444.437, C. I. Nº 132.473 expedida por la Policía de Misiones); Francisco Alberto Vitale (Cl. 1944, D. M. 68, M. 4.609.020, C. I. Nº 581.586 expedida por la Policía de Santa Fe); Jorge Guillermo Schulze (Cl. 1942, D. M. 30, M. 5.825.125, C. I. Nº 55.747 expedida por la Policía de Entre Ríos); Juan Bautista Ramón Ghiorzi (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. 4.406.735, C. I. Nº 5.303.590 expedida por la Policía Federal); Joaquín Ramón Gómez (Cl. 1942, D. M. 33, M. 6.044.951, C. I. Nº 666.427 expedida por la Policía de Santa Fe); Guillermo Luis Balbi (Cl. 1944, D. M. Bs. As., M. 4.447.021, C. I. Nº 5.238.135 expedida por la Policía Federal); Osiris Néstor Cambiaso (Cl. 1943, D. M. 28, M. 5.706.723, C. I. Nº 238.626 expedida por la Policía de Corrientes); Eriberto Luis Del Hoyo (Cl. 1942, D. M. 15, M. 7.731.407, C. I. Nº 5.795.302 expedida por la Policía Federal; Eugenio Alfredo Paz (Cl. 1944, D. M. 68, M. 4.603.007, C. I. Nº 5.128.249 expedida por la Policía Federal); Ricardo Martín De Donatis (Cl. 1943, D. M. 28, M. 5.706.696, C. I. Nº 8.383 expedida por la Policía de Entre Ríos); Francisco Manuel Martínez Loydi (Cl. 1942, D. M. 24, M. 5.493.764, C. I. Nº 1.791.083 expedida por la Policía de Buenos Aires); Damián Cosme González (Cl. 1942, D. M. 67, M. 8.220.393, C. I. Nº 56.029 expedida por la Policía de Formosa); José Toledo (Cl. 1941, D. M. 27, M. 5.665.004, C. I. Nº 228.059 expedida por la Policía de Corrientes); y Eduardo Omar Britos (Cl. 1942, D. M. 27, M. 5.666.413, C. I. Nº 226.909 expedida por la Policía de Corriente).

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.
ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

DECRETO Nº 10.177 — Bs. As., 18|12|64

VISTO el presente expediente X.D.P. 1, Nº 25 "C"|1964, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina y siendo necesario disponer las promociones que respondan al régimen de ascensos establecido para el personal de Oficiales de los Cuerpos General y Auxiliar de la Prefectura Nacional Marítima (Artículos 51 y 52 de su Estatuto), a fin de que no se resientan los importantes servicios públicos que tiene a su cargo

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1964 en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Artículos 51 y 52 inciso a) de su Estatuto), a los siguientes Oficiales del Cuerpo General: A Prefecto Inspector General, los Prefectos Inspectores: Juan Carlos Penas (Cl. 1914, D. M. 1, M. 125.626, C. I. Nº 1.279.431 expedida por la Policía Federal); y Santos Cecilio Dobaran (Cl. 1916, D. M. 4, M. 428.244, C. I. Nº 1.005.296 expedida por la Policía Federal). A Prefecto Inspector, los Prefectos Mayores: Aldo Edmundo Oneto (Cl. 1915, D. M. 4, M. 558.469, C. I. Nº 2.181.505 expedida por la Policía Federal); Oscar Hugo Rodríguez (Cl. 1921, D. M. 15, M. 19994.160, C. I. Nº 1.307.113 expedida por la Pol. Federal); Manuel Blanco (C. 1919, D. M. 4, M. 445.575, C. I. Nº 2.489.853 expedida por la Policía Federal); Julio Raúl Langlois (Cl. 1916, D. M. 1, M. 140.369, C. I. Nº 1.799.028 expedida por la Policía Federal); Romeo Evis Graziano (Cl. 1918, D. M. 1, M. 410.008, C. I. Nº 1.680.696 expedida por la Pol. Federal); Luis Feliciano del Río (Cl. 1918, D. M. 4, M. 436.793, C. I. Nº 1.749.543 expedida por la Policía Federal); Enrique Carlos Rivara (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1.802.853, C. I. Nº 1.864.611 expedida por la Policía Federal); Manuel Asterio Moreno (Cl. 1918, D. M. 19, M. 1.135.071, C. I. Nº 1.810.538 expedida por la Policía Federal); Ruperto Hildefonso Dávila (Cl. 1920, D. M. 13, M. 654.550, C. I. Nº 387.092 expedida por la Policía de Buenos Aires); y Miguel Angel Arturo Massey (Cl. 1919, D. M. 2, M. 0.422.025, C. I. Nº 885.936 expedida por la Policía Federal). A Prefecto Mayor, los Prefectos: Manuel Eduardo Guevara (Cl. 1925, D. M. 68, M. 3.254.487, C. I. Nº 2.211.700 expedida por la Policía Federal); Jorge Edgardo Lafuente (Cl. 1926, D. M. 27, M. 5.630.386, C. I. Nº 127.319 expedida por la Policía de Corrientes); Alberto David Romero (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.465.986, C. I. Nº 2.419.670 expedida por la Policía Federal); Carlos María de Lourdes Maggi (Cl. 1926, D. M. 34, M. 6.096.486, C. I. Nº 5.994 expedida por la Policía de Santa Fe); Osvaldo Antonio Barabino (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.020.075, C. I. Nº 2.277.428 expedida por lo Pol. Federal); Roque Jacinto Figueroa (Cl. 1923, D. M. 33, M. 3.743.705, C. I. Nº 181.806 expedida por la Policía de Santa Fe); Luis Aníbal Encina (Cl. 1927, D. M. 40, M. 7.463.767, C. I. Nº 32.097 expedida por la Policía de Misiones); José Gaspar Micucci (Cl. 1927, D. M. Bs. Aires, M. 4.033.914, Céd. Ident. Nº 2.535.263 expedida por la Pol. Federal); Antonio Caparrós (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.014.412, C. I. Nº 2.492.023 expedida por la Policía Federal); Roberto Luis Aguirre (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.226.361, C. I. Nº 3.201.547 expedida por la Policía Federal); Heraclio Ricardo Ferreyra (Cl. 1926, D. M. 13, M. 4.656.141, C. I. Nº 162.845 expedida por la Policía de Buenos Aires); Alberto Severo Mancuso (Cl. 1926, D. M. 18, M. 5.009.485, C. I. Nº 2.419.029 expedida por la Policía Federal); Alberto Ricardo Oberdan Sánchez (Cl. 1925, D. M. 13, M. 4.654.246, C. I. Nº 924.708 expedida por la Policía de Buenos Aires); Horacio Alcides Falco (Cl. 1925, D. M. 30, M. 5.767.135, C. I. Nº 19.409 expedida por la Policía de Entre Ríos); y Héctor Eduardo Millone (Cl. 1927, D. M. 4, M. 4.476.819, C. I. Nº 2.513.576 expedida por la Policía Federal). A Prefecto, los Subprefectos: Hugo César Raúl Albuquerque (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.044.036, C. I. Nº 2.535.998 expedida por la Policía Federal); Ovidio Oscar Martínez Vlademonte (Cl. 1928, D. M. 30, M. 5.778.259, C. I. Nº 19.894 expedida por la Policía de Entre Ríos); Mario Ramón Dotto (Cl. 1928, D. M. 32, M. 5.897.953, C. I. Nº 25.301 expedida por la Policía de Entre Ríos); Osvaldo Martínez Carpio (Cl. 1922, D. M. 19, M. 1.146.136, C. I. Nº 1.904.781 expedida por la Policía Federal); Arnaldo Lionel Ramírez (Cl. 1931, D. M. 36, M. 6.207.585, C. I. Nº 105.916 expedida por la Policía de Santa Fe); César Lorenzo Pierantonelli (Cl. 1931, D. M. 19, M. 5.131.690, C. I. Nº 3.051.318 expedida por la Policía Federal); Juan José Muñoz (Cl. 1931, D. M. 68, M. 5.575.430, C. I. Nº 3.156.401 expedida por la Policía Federal); Lorenzo Herrera (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.074.895, C. I. Nº 50.129 expedida por la Policía de Misiones); Angel Arturo Palmero (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.491.633, C. I. Nº 2.824.156 expedida por la Policía Federal); Efraín Joel Sotelo (Cl. 1930, D. M. 39, M. 7.424.572, C. I. número 31.848 expedida por la Policía del Chaco); Domingo Mamone (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.032.507, C. I. Nº 2.519.284, expedida por la Policía Federal); Pedro Luis Fernández (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.079.372, C. I. Nº 3.175.099 expedida por la Policía Federal); José Clodomiro Dos Santos Cl. 1932, D. M. 32, M. 5.969.144, C. I. Nº 45.182 expedida por la Policía de Misiones); Carlos Rogelio Salaburu (Clase 1930, D. M. 14, M. 4.719.565, C. I. Nº 2.743.783 expedida por la Policía Federal); Carlos Horacio Gambirassi (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.496.187, C. I. Nº 2.549.406 expedida por la Policía Federal); Félix José Roque Mujica Cl. 1932, D. M. 32, M. 5.969.144, C. I. Nº 6.051 expedida por la Policía de Entre Ríos); Carlos Edmundo Linares (Clase 1930, D. M. 30, M. 5.786.128, C. I. Nº 1.489 expedida por la Policía de Entre Ríos); Omar Ernesto Berlau (Clase 1930, D. M. 14, M. 4.719.565, C. I. Nº 3.974.636 expedida por la Policía Federal); Luis Carlos Zappelli (Cl. 1929, D. M. 40, M. 7.470.015, C. I. Nº 45.012 expedida por la Policía de Misiones); Luis Alberto Rosas (Cl. 1928, D. M. 14, M. 4.716.418, C. I. Nº 3.310.207 expedida por la Policía Federal); José Francisco Romero (Cl. 1931, D. M. Bs. Aires, M. 4.503.929, C. I. Nº 3.626.555 expedida por la Policía Federal); y Julio César Evaristo Rivera (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.493.454, C. I. número 2.637.912 expedida por la Policía Federal).

A Subprefecto, los Oficiales Principales: Daniel David González (Cl. 1931, D. M. 27, M. 5.641.272, C. I. Nº 4.365.806 expedida por la Policía Federal); Benigno Luis Ucha (Cl. 1931, D. M. 30, M. 5.787.138, C. I. Nº 6.556 expedida por la Policía de Entre Ríos); Horacio San Martín Cl. 1932, D. M. 68, M. 5.579.846, C. I. Nº 3.046.725 expedida por la Policía Federal); Augusto César Gómez Coll (Cl. 1930, D. M. 27, M. 5.637.327, C. I. Nº 163.674 expedida por la Policía de Corrientes); Hermes Aquilino Marín (Cl. 1933, D. M. 36, M. 6.218.432, C. I. Nº 13.678 expedida por la Policía de Santa Fe); Bubis Omar Robaina (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.124.054, C. I. Nº 47.173 expedida por la Policía de Entre Ríos); Adalberto Quintana (Cl. 1930, D. M. 27, M. 5.637.321, C. I. Nº 132.188 expedida por la Policía de Corrientes); Heldrado Anselmo Defazy (Cl. 1933, D. M. 29, M. 5.733.815, C. I. Nº 181.103 expedida por la Policía de Corrientes); Jaime Romeo Guastavino (Cl. 1932, D. M. 29, M. 5.732.822, C. I. Nº 174.661 expedida por la Policía de Corrientes); Raúl Adolfo Enrique García Sobral (Cl. 1933, D. M. 31, M. 5.855.604, C. I. Nº 3.784.803 expedida por la Policía Federal); Walter Soto (Cl. 1932, D. M. 29, M. 5.733.139, C. I. Nº 163.950 expedida por la Policía de Corrientes); Amadeo Betencurt (Clase 1912, D. M. 24, M. 1.465.548, C. I. Nº 137.429 expedida por la Policía de Buenos Aires); Andrés Nieves Briguez (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.110.397, C. I. Nº 1.448.136 expedida por la Policía Federal); Eliseo Víctor Chesini (Cl. 1934, D. M. 31, M. 5.857.637, C. I. Nº 13.341 expedida por la Policía de Entre Ríos); Héctor Carlos Washington Barbieri (Cl. 1931, D. M. Bs. As., Matrícula 4.248.247, C. I. Nº 2.878.977, expedida por la Policía Federal); Hipólito Rodolfo Briand (Cl. 1928, D. M. 30, M. 5.779.265, C. I. Nº 29.364, expedida por la Pol. de Entre Ríos); Juan Carlos Leer (Cl. 1930, D. M. 30, M. 5.785.061, C. I. Nº 22.608 expedida por la Policía de Entre Ríos); Héctor Juan Curone (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.098.324, C. I. Nº 3.009.493 expedida por la Policía Federal); Jorge Isaac Pitton (Clase 1933, D. M. 35, M. 6.168.403, C. I. Nº 11.475 expedida por la Policía de Santa Fe); Esteban Francisco Domínguez (Cl. 1933, D. M. 32, M. 5.914.101, C. I. Nº 8.788 expedida por la Policía de Entre Ríos); Rubén Ricardo Silveyra (Cl. 1935, D. M. 68, M. 5.600.355, C. I. Nº 492.593 expedida por la Policía de Buenos Aires); Juan René Canseco (Clase 1933, D. . 33, M. 6.003.662, C. I. Nº 512.945 expedida por la Policía de Santa Fe); Alberto Bao (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.119.835, C. I. Nº 3.336.641 expedida por la Policía Federal); Jesús

Alberto Quiroga (Cl. 1935, D. M. 39, M. 5.799.950, C. I. Nº 9.005 expedida por la Policía de Entre Ríos); Rubén Armando Romero (Cl. 1934, D. M. 40, M. 7.482.876; C. I. Nº 67.056 expedida por la Policía de Misiones); Daniel Ramón Augusto Verdes (Cl. 1934, D. M. 32, M. 5.915.324, C. I. Nº 44.269 expedida por la Policía de Entre Ríos); Néstor Ramón Eduardo Vignolles (Cl. 1935, D. M. 68, M. 5.600.356, C. I. Nº 56.084 expedida por la Policía de Entre Ríos); Danilo Benjamín Freijedo (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.095.132, C. I. número 4.348.061 expedida, por la Policía Federal); Orlando Antonio Cuestas (Clase 1933, Distrito Militar 36, Matrícula 6.218.301, C. I. Nº 160.247 expedida por la Policía de Córdobba);

Rolando Argentino Pujol (Cl. 1933, D. M. 27, M. 5.644.372, C. I. número 162.636 expedida por la Policía de Corrientes; Adam Carlos Colacilli (Cl. 1933, D. M. 13, M. 4.670.623, C. I. Nº 765.743 expedida por la Policía de Buenos Aires); White Rolando Barrios (Cl. 1933, D. M. 33, M. 6.002.829, C. I. Nº 4.656.257 expedida por la Policía Federal); Héctor Enrique Fernández (Cl. 1933, D. M. Bs. As., matrícula 4.126.697, C. I. Nº 3.196.685 expedida por la Policía Federal); Marcos Alberto Torres (Cl. 1935, D. M. 30, M 5.799.924, C. I. 9.144 expedida por la Policía de Entre Ríos); Víctor Modesto Lescano (Cl. 1934, D. M. 68, matrícula 5.592.137, C. I. Nº 4.693.145 expedida por la Policía Federal); Francisco María José Scuglia (Cl. 1934, D. M. 13, M. 4.672.967, C. I. Nº 56.328 expedida por la Policía de Buenos Aires); Francisco Luis Carena (Cl. 1934, D. M. 34, M. 6.117.107, C. I. Nº 19.400 expedida por la Policía de Santa Fe); Rosario Enrique Grasso (Cl. 1934, D. M 32, M. 5.918.501, C. I. Nº 47.282 expedida por la Policía de Entre Ríos); Sady Roberto Juan Annichini (Cl. 1936, D. M. 32, M. 5.922.614, C. I. número 47.048 expedida por la Policía de Entre Ríos); Delfor Argentino Escobe (Cl. 1933, D. M. 34, M. 6.113.389, C. I. Nº 13.380 expedida por la Policía de Santa Fe); Hugo Walter Emanuele (Cl. 1934, D. M. 33, M. 6.005.225, C. I. Nº 378.702 expedida por la Policía de Santa Fe); y José Ubaldo González (Cl. 1935, D. M. 32, M. 5.919.003, C. I. Nº 8.035 expedida por la Policía de Entre Ríos;

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

Domingo Ahuad (Cl. 1934, D. M. 32, M. 5.918.347, C. I. Nº 8.081 expedida por la Policía de Entre Ríos); Rodolfo Ernesto Rubini (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.143.500, C. I. Nº 3.648.127 expedida por la Policía Federal); Sebastián Luis Fara (Cl. 1935, D. M. Bs As., M. 4.134.778, C. I. Nº 3.397.038 expedida por la Policía Fereral); José Aurelio Enríquez (Cl 1936, D. M. 40, M. 7.540.859, C. I. Nº 85.397 expedida por la Policía de Misiones); Adolfo Enrique Cabral (Cl. 1936, D. M. 28 M. 5.695.978, C. I. Nº 179.266 expedida por la Policía de Corrientes); José Oscar Gómez (Cl. 1936, D. M. 27, M. 5.650.396, C. I. Nº 178.881 expedida por la Policía de Corrientes); Horacio Alfredo Nigro (Cl. 1936, D. M. Bs. As., M. 4.192.570, C. I. Nº 3.926.954 expedida por la Policía Federal); Jorge Demetrio Didolich (Cl. 1935, D. M. 32, M. 5.920.604, C. I. Nº 49.442 expedida por la Policía de Entre Ríos); Agustín Floro Pereira (Cl. 1936, D. M. 28, M. 5.695.387, C. I. Nº 192.586 expedida por la Polica de Corrientes); Antonio López (Cl. 1933, D. M. 56, M. 6.986.116, C. I. Nº 71.943 expedida por la Polica del Chaco); Reynaldo José Salame (Cl. 1932, D. M. 38, Mat. 6.329.933, C. I. Nº 8.011 expedida por la Polica de Santa Fe); Pedro Marchi (Cl. 1936, D. M. 27, M. 5.651.478, C. I. Nº 186.587 expedida por la Policía de Corrientes); José Stemberg (Cl. 1935, D. M. 43, M. 6.491.551, C. I. Nº 102.523 expedida por la Policía de Misiones); José Guryn (Cl. 1935, D. M. 40, M. 7.475.656, C. I. Nº 112.349 expedida por la Policía de Misiones); Carlos Teodoro Keller (Cl. 1936, D. M. 13, M. 4.676.206, C. I. Nº 1.353.902 expedida por la Policía de Buenos Aires); Jorge Ramón Alberto Moreno (Cl. 1936, D. M. 29, M. 5.742.527, C. I. Nº 198.351 expedida por la Policía de Corrientes); Orlando Luis Tesolín (Cl. 1935, D. M. 40, M. 7.485.428, C. I. Nº 65.257 expedida por la Policía de Misiones); Miguel Angel Vivero (Cl. 1935, D. M. 40, M. 7.475 665, C. I. Nº 80.253 expedida por la Policía de Misiones); Jorge Humberto Maggi (Cl 1937, D. M. 34, M. 6.122.480, C. I. Nº 15.970 expedida por la Policía de Santa Fe); José Antonio Orue (Cl. 1937, D. M. 29, M. 5.743.116, C. I. Nº 192.851 expedida por la Policía de Corrientes); Nelson José Mandrile (Cl. 1937, D. M 14, M. 4.730.514, C. I. Nº 1.806.653 expedida por la Policía de Buenos Aires); Julián Carlos Ulera Corti (Cl. 1936, D. M. 32, M. 5.925.036, C. I. Nº 7.208 expedida por la Policía de Entre Ríos); Heriberto Carlos Marrone (Cl. 1937, D. M. 68, M. 5.616.449, C. I. Nº 4.247.048 expedida por la Policía Federal); Ernesto Raimundo Salvaredy (Cl. 1936, D. M. 27, M. 5.652.357, C. I. Nº 192.101 expedida por la Policía de Corrientes); Carlos Rosario Argentino Elizaran (Cl. 1937, D. M. 28, M. 5.696.580; C. I. Nº 192.496 expedida por la Policía de Corrientes); Simeón Silvio Gerula (Cl. 1937, D. M. 40, M. 7.541.590, C. I. Nº 82.101 expedida por la Policía de Misiones), Oscar Rubén Fernández (Cl. 1935, D. M. 24, M. 5.465.702, C. I. Nº 1.852.803 expedida por la Policía de Buenos Aires); Jorge Eduardo Navarro (Cl. 1937. D. M. 31. M. 5.863.564, C. I. Nº 16.977 expedida por la Policía de Entre Ríos); Juan Carlos García (Cl. 1937, D. M. 67, M. 7.501.323, C. I. Nº 34.025 expedida por la Policía de Formosa); Guillermo Aquiles Shaw (Cl. 1937, D. M. Bs. As., M. 4.202.805, C. I. Nº 3.924.045 expedida por la Policía Federal); y Juan José Diliza (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.132.724, C. I. Nº 3.850.750 expedida por la Pelica Federal).

A Oficial Auxiliar, los oficiales Ayudantes:

Amílcar Gauto (Cl. 1937, D.M. Bs. As., M. 4.253.379, C.I. Nº 5.251.203 expedida por la Policía Federal); Francisco Elpidio Díaz De Vivar (Cl. 1939, D.M. 27, M. 5.659.185, C. I. número 207.350 expedida por la Policía de Corrientes); Domingo Efrén Acosta (Cl. 1939, D.M. 13, M. 4.680.379, C.I. Nº 1.698.993 expedida por la Policía de Buenos Aires); Juan Marcos Redón (Cl. 1937, D.M. 32, M. número 5.926.865, C.I. Nº 56.738 expedida por la Policía de Entre Ríos); Ernesto José Delgadillo (Cl. 1939, D.M. 23, M. número 5.372.322, C.I. Nº 1.587.507 expedida por la Policía de Buenos Aires); Carlos José Palet (Cl. 1940, D.M. 34, M. 6.129.982, C.I. Nº 21.475 expedida por la Policía de Santa Fe); Juan Carlos Enrique Camnasio (Cl. 1940, D. M. Bs. As., M. 4.314.894, C. I. número 4.444.958 expedida por la Policía Federal); Horacio Antonio Reinoso (Cl. 1941, D.M. 68, M. 4.580.053, C. I. Nº 4.880.861 expedida por la Policía Federal); Héctor Manuel Yannelli (Cl. 1939, D M. 23, M. 5.374.382, C. I. Nº 5.699.086 expedida por la Policía Federal); Antonio Pedro Vito (Clase 1939, D.M. 24, M. 5.480.361, C. I. Nº 1.498.828 expedida por la Policía de Buenos Aires); Aldo Tafra (Clase 1939, D.M. 68, M. 4.564.456, C. I. Nº 5.751.075 expedida por la Policía Federal); Luis Esteban Zsigmond (Cl. 1939, D.M. 15, M. 4.880.025, C. I. Nº 4.841.186 expedida por la Policía Federal); Ramón Walter Vallejos (Cl. 1941, D.M. 68, M. 4.580.151, C. I. Nº 217.234 expedida por la Policía de Corrientes; Norberto Iglesias (Clase 1937, D.M. 17, M. 4.957.316, C. I. Nº 5.411.597 expedida por la Policía Federal); Milton Hugo Fernández (Cl. 1940, D.M. 27, M. 5.660.944, C. I. Nº 207.968 expedida por la Policía de Corrientes); Julio Orlando Herrera (Cl. 1940, D.M. 53, M. 6.955.155, C. I. Nº 32.435 expedida por la Policía de Catamarca); Santos Oscar Penayo (Cl. 1940, D.M. 27, M. 5.660.738, C. I. Nº 219.530 expedida por la Policía de Corrientes); César Augusto Vernengo (Cl. 1939, D.M. 32, M. 5.933.485, C. I. Nº 57.338 expedida por la Policía de Entre Ríos); Oscar Santos Pittilini (Cl. 1939, D.M. 35, M. 6.175.673, C. I. Nº 17.511 expedida por la Policía de Santa Fe); Oscar Alberto Beber (Cl. 1940, D.M. 32, M. 5.936.477, C. I. Nº 11.531 expedida por la Policía de Entre Ríos); Delio Velázquez (Clase 1939, D.M. 32, M. 5.934.206, C. I. Nº 11.126 expedida por la Policía de Entre Ríos); Emilio Rubén Hansen (Cl. 1941, D.M. 29, M. 5.754.340, C. I. Nº 216.867 expedida por la Policía de Corrientes); Félix Justino de Sousa (Cl. 1939, D.M. 31, M. 5.867.005, C. I. Nº 20.319 expedida por la Policía de Entre Ríos); Juan Carlos Delorenzi (Cl. 1941, D.M. 34, M. 6.131.472, C. I. Nº 21.690 expedida por la Policía de Santa Fe); Raúl Armando Gómez (Cl. 1940, D.M. 39, M. 7.528.100, C. I. Nº 96.615 expedida por la Policía del Chaco); Lucio Claudio González (Cl. 1936, D.M. 40, M. 7.541.685, C. I. Nº 77.342 expedida por la Policía de Misiones); Raúl Celcar Dimarco (Cl. 1939, D.M. 24, M. 5.480.443, C. I. Nº 861.196 expedida por la Policía de Buenos Aires); Alfredo Luis Ferratto (Cl. 1939, D.M. 37, M. 6.290.639, C. I. 21.688 expedida por la Policía de Santa Fe); Oscar Ernesto Ronaldo Rodríguez (Cl. 1940, D.M. Bs. As., M. 4.313.207, C.I. Nº 1.765.292 expedida por la Policía de Buenos Aires); Mario Inocencio Jara (Cl. 1939, D.M. 29, M. 5.749.179, C.I. Nº 217.764 expedida por la Policía de Corrientes); César Jorge Núñez (Cl. 1940, D.M. 30, M. 5.816.130, C.I. Nº 44.793 expedida por la Policía de Entre Ríos); Jorge Juan Francisco Santos (Cl. 1941, D.M. 15, M. 4.534.130, C.I. Nº 4.573.737 expedida por la Policía Federal); Jorge Bled (Cl. 1939, D.M. 38, M. 6.344.379, C.I. Nº 66.851 expedida por la Policía de Santa Fe); José Martiniano Rosales (Cl. 1941, D.M. 68, M. 4.575.880, C.I. Nº 215.906 expedida por la Policía de Corrientes); Santiago Antonio Luqui (Cl. 1940, D.M. 43, M.6.513.636, C.I. Nº 11.578 expedida por la Policía de Entre Ríos); Rodolfo Edgardo Orellano (Cl. 1940, D.M. 24, M. número 5.481.076, C.I. Nº 1.644.339 expedida por la Policía de Buenos Aires); Roberto Enrique Simonetti (Cl. 1941, D.M. 68, M. 4.580.008, C.I. Nº 20.238 expedida por la Policía de Entre Ríos); Jorge Horacio Chemez Cl. 1938, D.M. 32, M. 5.930.785, C.I. Nº 8.033 expedida por la Policía de Entre Ríos); Héctor Manuel Naspleda (Cl. 1940, D. M. 29, M. 5.751.947, C.I. Nº 214.929 expedida por la Policía de Corrientes); Jorge Mario Garralda (Cl. 1940, D.M. 33, M. 6.032.991, C.I. Nº 525.739 expedida por la Policía de Santa Fe); Edgardo Germán Saldaña (Cl. 1937, D.M. 30, M. 5.810.437, C.I. Nº 40.610 expedida por la Policía de Entre Ríos); Manuel Conrado Bravo Puccio (Clase 1938, D.M. 36, M. 6.235.848, C. I. Nº 248.659 expedida por la Policía de Santa Fe); José Osvaldo Mazondo (Cl. 1940, D.M. 30, M. 5.817.773, C. I. Nº 223.315 expedida por la Policía de Corrientes); Francisco Héctor Correa (Clase 1940, D. M. 27, Mat. 5.661.699, C. Identidad número 207.546 expedida por la Policía de Corrientes); Ariel Macedonio Silva (Cl. 1940, D. M. 28, M. 5.702.324, C. I. Nº 221.775 expedida por la Policía de Corrientes); Norberto Horacio Ramírez Barcelona (Cl. 1939, D. M. 27, M. 5.659.457, C. I. Nº 5.660.013 expedida por la Policía Federal); Mauricio Lorenzo Guido (Cl. 1939, D M. 29, M. 5.747.456, C. I. Nº 207.850 expedida por la Policía de Corrientes); Arturo Horacio Torres (Cl. 1940, D. M. 27, M. 5.659.826, C. I. Nº 209.291 expedida por la Policía de Corrientes); y Hugo Angel Temporetti (Cl. 1941, D. M. 68, M. 4.577.398, C. I. Nº 2.972.256 expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1964, en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Artículos 51 y 52 inciso b) de su Estatuto), a los siguientes Oficiales del Cuerpo Auxiliar:

Escalafón Sanidad

A Prefecto Inspector, el Prefecto Mayor —Médico—:

— Oscar Francisco Noguera (Cl. 1908, D. M. 4, M. 458.025, C. I. Nº 952.059 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto Mayor, el Prefecto —Odontólogo—:

— Antonio Baschiera (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.740.762, C. I. Nº 2.290.463 expedida por la Policía Federal).

Escalafón Técnicos en Navegación y Máquinas

A Prefecto Inspector, el Prefecto Mayor —Técnico en Máquinas—:

— Primo Pedro José Sisaro (Cl. 1913, D. M. 4. M. 549.302, C. I. número 1.142.777 expedida por la Policía Federal).

Escalafón Comunicaciones

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes —Comunicaciones—:

— Raúl Wenceslao Gómez (Cl. 1923, D. M. 30, M. 1.906.535, C. I. Nº 6.282.498 expedida por la Policía Federal);

— Ricardo Luis Radinja, (Cl. 1936, D. M. 68, M. 5.604.635, C. I. Nº 3.804.963 expedida por la Policía Federal); y

— Antonio Bautista Imusa (Cl. 1936, D. M. Bs. As., M. 4.175.998, C. I. Nº 3.832.203 expedida por la Policía Federal).

Escalafón Administración

A Prefecto, el Subprefecto —Administración—:

— Aurelio Segundo Caro (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.915.528, C. I. Nº 2.223.306 expedida por la Policía Federal).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares —Administración—:

— José Conrado Garbelino (Cl. 1935, D. M. 32, M. 5.920.691, C. I. Nº 5.611.054 expedida por la Policía Federal);

— Simón Isidoro Litvachkes (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.092.069, C. I. Nº 3.054.346 expedida por la Policía Federal);

— Roberto Carbone (Cl. 1938, D. M Bs. As., M. 4.271.723, C. I. Nº 4.209.610 expedida por la Policía Federal); y

— Reinaldo Alberto De Luca (Cl 1934, D. M. Bs. As., M. 4.118.295, C. I. Nº 3.390.208 expedida por la Policía Federal).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes —Administración—:

— Alberto González (Cl. 1940, D. M. 15, M. 4.889.078, C. I. N. 4.835.597 expedida por la Policía Federal);

— Luis María Desiderio Vignolles (Cl. 1938, D. M. 40, M. 7.544.414, C. I. Nº 5.422.322 expedida por la Policía Federal); y

— Francisco López (Cl. 1925, D. M. 24, M. 5.420.774, C. I. Nº 939.241 expedida por la Policía de Buenos Aires).

Escalafón Especialidades

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes —Constructor Naval—:

— Enrique José Sorianello (Cl. 1933, D. M. 68, M. 5.620.469, C. I. Nº 3.762.944 expedida por la Policía Federal);

— Lucio Alberto Piaggi (Cl. 1938, D. M. 68, M. 5.616.920, C. I. Núm. 1.499.397 expedida por la Policía de Buenos Aires);

— Guillermo Luis Fernández (Cl. 1942, D. M. 68, M. 4.586.307, C. I. Nº 4.340.589 expedida por la Policía Federal); y

— Miguel Angel Siekavica (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. 4.383.708, C. I. Nº 5.593.597 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto, el Subprefecto —Técnico Mecánico—:

— Jorge Basilio Brana (Cl. 1922, D. M. 26, M. 2.909.365, C. I. Nº 4.299.085 expedida por la Policía Federal).

A Oficial Principal, el Oficial Auxiliar —Técnico Mecánico—:

— Carlos Alberto Macri (Cl. 1936, D. M. 68, M. 5.605.341, C. I. Nº 1.897.861 expedida por la Policía de Buenos Aires).

A Oficial Principal, el Oficial Auxiliar —Técnico Auxiliar en Máquinas—:

— Pedro Autelli (Cl. 1918, D. M. 65, M. 1.576.463, C. I. Nº 1.450.780 expedida por la Policía Federal).

Art. 3º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1964 en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Artículos 51 y 52 inciso b) de su Estatuto) —Cuenta Especial Servicio de practicaje—, a los siguientes Oficiales del Cuerpo Auxiliar:

Escalafón Administración

A Prefecto Mayor, el Prefecto —Administración—:

— Julio Moyano (Cl. 1912, D. M. 23, M. 2.176.861, C. I. Nº 2.187.147 expedida por la Policía Federal).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes —Administración—:

— Carlos Norberto Deambroggio (Cl. 1940, D. M. Bs. As., M. 4.319.896, C. I. 4.751.032 expedida por la Policía Federal); y

— Hugo Carlos Souza Vieyra (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.149.634, C. I. 3.645.708 expedida por la Policía Federal).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y JERARQUIZADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES. — Apruébase estatuto.

RESOL. M. Nº 26 — Bs. As., 14|1|965

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación del Personal Superior y Jerarquizado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables", en el expediente número 392.445|64, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables que revisten en las categorías de Personal Superior y Jerarquizado del Escalafón en vigencia o sus similares en nuevos ordenamientos escalafonarios; con zona de actuación en todo el litoral marítimo y fluvial de la República, a saber: provincias de Misiones, Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Capital Federal, provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud;

Que desde el 26 de octubre de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio:

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que de la información producida a fojas 60 resulta que es suficientemente representativa en los términos de Ley, frente a la "Asociación Trabajadores del Estado" (A. T. E.) y "Unión del Personal Civil de la Nación" (U. P. C. N.), careciendo de asidero la oposición formulada por esta última a fojas 62;

Que tiene una antigüedad mayor de seis meses en el ejercicio de la actividad sindical;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante a fojas veintiocho (28) a cuarenta y seis (46) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal Superior y Jerarquizado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables", con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables que revisten en las categorías de Personal Superior y Jerarquizado del Escalafón en vigencia o sus similares en nuevos ordenamientos escalafonarios; con zona de actuación en todo el litoral marítimo y fluvial de la República, a saber: Provincias de Misiones, Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Capital Federal: provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Trabajadores del Estado" (A.T.E.) y "Unión del Personal Civil de la Nación" (U.P.C.N.), en lo que hace al agrupamiento de la peticionante.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación del Personal Superior y Jerarquizado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Asociación Trabajadores del Estado" (A.T.E.) y "Unión del Personal Civil de la Nación" (U.P.C.N.) fecho, y archívese.

Solá.

Asociación del Personal Superior y Jerarquizado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

PROYECTO DE ESTATUTO

Artículo 1º — En la Ciudad de Vicente López, en el local del Club "Ministerio de Obras Públicas", a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se constituye con carácter permanente la asociación que, para todos los efectos legales, profesionales, de relación y todo otro que haga a sus finalidades se denominará Asociación del Personal Superior y Jerarquizado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Artículo 2º — La Asociación tendrá la misma jurisdicción que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, es decir, todo el litoral marítimo y fluvial de la República, a saber: provincias de Misiones, Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Capital Federal; provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud. Su domicilio legal estará constituído en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º — La Asociación estará integrada por los agentes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables que revisten en las categorías de Personal Superior y Jerarquizado del Escalafón en vigencia o sus similares en nuevos ordenamientos escalafonarios.

Para ser admitidos como asociados bastará que los aspirantes lo soliciten por escrito al señor presidente de la Comisión Directiva y reúnan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los aspirantes cuya solicitud sea rechazada por la Comisión Directiva tendrán derecho de apelación ante la asamblea.

FINALIDADES

Artículo 4º — La Asociación tendrá las siguientes finalidades:

a) Velar por la defensa permanente de los derechos e intereses de los asociados relativos a la función de los mismos en la Administración Pública, en el ámbito de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables;
b) Asumir la representación de sus asociados en las gestiones que deban ser realizadas con relación a dichos derechos e intereses;
c) Lograr la efectiva estabilidad de sus asociados en la Administración Pública y asumir la defensa de dicha estabilidad;
d) Velar para que, dentro de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, todos los cargos sean provistos exclusivamente sobre la base de concurso de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;
e) Conseguir y defender las adecuadas remuneraciones para todos los cargos acordes con la jerarquía y la responsabilidad de las funciones, atendiendo también a las fluctuaciones del costo de la vida;
f) Obtener y defender el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de sus asociados;
g) Propender al perfeccionamiento ético, cultural, científico y técnico de sus asociados y al estrechamiento de los vínculos de camaradería entre ellos;
h) Ofrecer la colaboración de la Asociación y conseguir su intervención en todo cuanto atañe a las planificaciones, organizaciones, reestructuraciones funcionales y toda otra cuestión que deba regir las actividades de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, velando por la gravitación y relevancia técnica de la Repartición en el ámbito de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;
i) Prever asimismo la integración de la Asociación con personal Superior y Jerarquizado de otros sectores o reparticiones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;
j) La Asociación podrá oportunamente concretar su adhesión a otras organizaciones específicas similares de la Administración Pública Nacional.

DE LOS SOCIOS

Artículo 5º — Los socios serán activos o adherentes. — Son socios activos los afiliados que revisten en actividad en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y socios adherentes los afiliados que hayan sido dados de baja de la Repartición y que no estén comprendidos en las prescripciones de los artículos 8º, 9º, 10º y 11º — Ambos socios tendrán las atribuciones que les acuerda este Estatuto mientras estén al día en el pago de las cuotas sociales o contribuciones que se establezcan.

Artículo 6º — Los asociados podrán ejercer de acuerdo con las normas de este Estatuto y de las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten los siguientes derechos:

a) Concurrir a los locales sociales y hacer uso de las instalaciones;
b) Asistir a todos los actos públicos y actividades culturales y sociales que realice y patrocine la Asociación;
c) Peticionar ante las autoridades de la Asociación, con relación a las finalidades de la misma.

Artículo 7º — Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conocer, respetar y cumplir este Estatuto y los reglamentos y resoluciones que dicten las Asambleas y la Comisión Directiva;
b) Abonar puntualmente las cuotas sociales y las contribuciones que se establezcan;
c) Informar a la Comisión Directiva los cambios de domicilio, de lugar de trabajo y de situación de revista;
d) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, participando en ellas exclusivamente los socios activos, con voz y voto;
e) Desempeñar los cargos para los que resulten electos de acuerdo con lo que determina este Estatuto;
f) Prestar su más amplia colaboración a la Comisión Directiva para la buena y armónica marcha de la Asociación;
g) Emitir el voto en las elecciones que se celebren.

Artículo 8º — Los asociados perderán automáticamente el carácter de tales y serán en consecuencia eliminados de los respectivos registros por los siguientes motivos:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia. Deberá ser presentada por escrito a la C. D. y tratada en primera reunión de la misma.
c) Expulsión.
d) Morosidad de tres meses en el pago de cuotas sociales y|o contribuciones.

Artículo 9º — Los asociados que fueren eliminados del registro respectivo perderán irremisiblemente todas las cuotas, contribuciones que se establezcan y cualquier otro aporte que hayan efectuado, caducando todos sus derechos.

Artículo 10 — Los asociados que hubieran sido eliminados del registro, podrán solicitar su reincorporación en cualquier momento, con excepción de los que se hallen en el caso del artículo 8º inciso c), siendo entonces considerados nuevamente como socios y reingresarán con la antigüedad y demás antecedentes que hayan tenido al momento de su eliminación.

Los eliminados por morosos deberán además satisfacer el pago de las cuotas o contribuciones adeudadas a la fecha de su eliminación, sin cuyo requisito previo no serán recibidas sus solicitudes.

Artículo 11. — Los asociados que hubieran sido sancionados con la expulsión no podrán solicitar su reingreso hasta pasados dos (2) años de la resolución firme.

Artículo 12. — Los asociados que hubieran sido sancionados con la suspensión de sus derechos de asociados, deberán continuar aportando las cuotas sociales o contribuciones durante el lapso de la suspensión.

Artículo 13. — Los asociados podrán ser sancionados por las siguientes causas:

a) Violación de los deberes de asociados;
b) Perturbación del normal desenvolvimiento de la Asociación;
c) Ejercicio de actos de violencia contra las personas o bienes de la Asociación;
d) Abusos cometidos en el desempeño de los cargos o funciones ejercidos;
e) Comisión de delitos;
f) Actos que constituyan faltas de ética;
g) Violación de los estatutos o falta de acatamiento a las decisiones de la Comisión Directiva o de las Asambleas.

Artículo 14. — Las penalidades a aplicarse, por las faltas previstas en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Apercibimiento, para el caso comprendido en el apartado a);
b) Suspensión de los derechos de asociados por el lapso que fije la Comisión Directiva para los casos comprendidos en los apartados b), f) y g);
c) Expulsión, para los casos comprendidos en los apartados c), d) y e).

El asociado sancionado tendrá derecho de apelación, en todos los casos, ante la Asamblea. La expulsión dispuesta por la C. D. quedará sujeta a la aprobación de la primera asamblea, con derecho de defensa, voz y voto del mismo.

AUTORIDADES

Artículo 15. — Las autoridades que tendrán a su cargo la dirección y administración de la Asociación serán los siguientes organismos:

a) Las asambleas Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias.
b) La Comisión Directiva.

Todos los cargos que desempeñen los asociados en la Asociación serán honorarios.

NORMAS GENERALES PARA LAS ASAMBLEAS

Artículo 16. — Las Asambleas serán de dos clases:

a) Asambleas Orrdinarias.
b) Asambleas Extraordinarias.

Artículo 17. — Las convocatorias deberán contener clara y expresamente los siguientes requisitos:

a) Clase de Asamblea
b) Lugar, día y hora de su realización.
c) Orden del Día que deberá ser tratado.

Artículo 18 — Las Asambleas funcionarán con un quórum mínimo de 50 socios presentes o representados de acuerdo con el párrafo siguiente, y después de media hora de espera el quórum se integrará con el cinco por ciento (5 o|o) de los socios activos con derecho a voto.

Cada asambleísta tendrá derecho a voz y voto. Aquellos asociados que se hallen a más de 50 kilómetros podrán hacerse representar mediante carta-poder certificada por un delegado, el que tendrá en la Asamblea tantos votos como mandantes hayan firmado la carta-poder.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por la Comisión Directiva, el Revisor de Cuentas o el Tesorero, o con el petitorio escrito del diez por ciento (10 o|o) de los socios activos con derecho a voto, y el quórum y su resolución se integrará y se tomará en la forma establecida en el artículo precedente.

Artículo 19 — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva y, en caso de ausencia o impedimento de este último, por el Vicepresidente de la misma, y en la forma establecida para la realización de aquéllas, actuando como secretario, el Secretario de la Comisión Directiva, debiendo designarse en dichas Asambleas dos (2) socios para firmar el acta.

Artículo 20 — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por simple mayoría, y serán inapelables y de obligatoria ejecución para la Comisión Directiva y los socios, y sólo podrán ser modificadas por Asamblea de igual denominación.

DE LAS ASAMBLEAS EN GENERAL

Artículo 21 — Constituida la Asamblea, previa lectura de la nómina de Delegados o miembros presentes, el Presidente declarará abierta la sesión, dará lectura al Orden del Día y someterá a consideración, votación y resolución de la Asamblea los puntos a tratar, sucesivamente y en el mismo orden establecido en aquél.

Artículo 22. — En la Asamblea no podrán tratarse otros asuntos que los taxativamente indicados en el Orden del Día.

Artículo 23 — El orden de prelación de los asuntos a tratar según el Orden del Día sólo podrá ser modificado por resolución de las tres cuartas partes de los votos presentes.

Artículo 24 — El uso de la palabra deberá ser solicitado por los Delegados o miembros de viva voz o levantando la mano. El Presidente los hará anotar en una lista ordenada para conceder el uso de la palabra oportunamente y en el mismo orden en que haya sido solicitado, no permitiendo interrupción alguna salvo en los casos en que el orador lo autorice.

Artículo 25 — Los Delegados deberán dirigirse a la Presidencia y no podrán dialogar.

Artículo 26 — Salvo como Miembros Informantes de Comisión, los oradores dispondrán de un lapso de quince minutos para su exposición, pudiendo prorrogárseles el mismo hasta un término igual si la Asamblea así lo resolviere. La Asamblea podrá por simple mayoría reducir estos plazos con valor general.

Artículo 27. — Los Miembros Informantes de Comisión dispondrán de un lapso de quince minutos para su exposición, pudiendo prorrogárseles el mismo hasta un término igual si la asamblea así lo resolviere. Dispondrán, asimismo, de quince minutos suplementarios impostergables, una vez finalizado el debate, para aclaraciones o respuestas a las cuestiones planteadas.

Artículo 28. — Los oradores deberán concretarse al tratamiento del asunto en discusión y el presidente observará a quienes se aparten del mismo.

Artículo 29. — Agotado el debate sobre cada asunto o moción que lo mereciere o sin previo debate cuando así correspondiere, el presidente someterá los mismos a la resolución de la asamblea, que será adoptada mediante la votación por signos o de viva voz efectuada por los asambleístas. La presidencia podrá proponer el voto secreto, cuando así convenga.

Artículo 30. — Toda moción deberá ser apoyada por otros asambleístas para ser considerada.

Artículo 31. — El presidente podrá votar solamente en caso de empate reiterado en segunda votación, a cuyos efectos tendrá un voto.

Artículo 32. — Toda alteración del orden durante el desarrollo de las asambleas será reprimida por el presidente, quien estará facultado para expulsar, con ayuda de la fuerza pública si ello fuera necesario, a todo aquél que promueva el desorden o participe de él. En casos extremos en que no logre restablecer el orden alterado, podrá disponer por sí el pase a cuarto intermedio por un lapso no mayor de una hora.

El presidente deberá poner, inmediatamente después, dichas actuaciones a consideración de la asamblea, la que se expedirá en definitiva determinando las medidas que correspondan.

Artículo 33. — El presidente declarará el pase a cuarto intermedio cuando así lo determine la asamblea, y levantará la asamblea una vez concluída la consideración y votación de todos los puntos del orden del día respectivo.

Artículo 34. — Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente y deberán ser votadas sin discusión.

Artículo 35. — Serán mociones previas las siguientes:

a) Las de aclaración sobre el asunto en discusión;
b) Las de levantamiento de la sesión;
c) Las de pase a cuarto intermedio;
d) Las de declaración de libre debate;
e) Las de cierre de la lista de oradores sobre un mismo tema;
f) Las de aplazamiento de la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
g) Las de cierre de debate.

La aprobación de estas mociones terminará definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse a votación el asunto

en discusión aunque resten oradores anotados sin hacer uso de la palabra.

Artículo 36. — Serán mociones incidentales aquellas que se refieren a la lectura o exhibición de documentos, notas, escritos y otros elementos relacionados con el asunto en discusión.

Artículo 37. — Serán mociones de orden las siguientes:

a) Las suscitadas respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y/o de los asambleístas;
b) Las que se produzcan con motivo de disturbios o interrupciones personales;
c) Las que tiendan a hacer que el presidente respete y hagar respetar las normas de la asamblea.

Artículo 38. — Toda oposición a la lectura de documentos o al retiro de la moción en cuestión deberá ser sometida a votación sin discusión previa.

Artículo 39. — Cuando una moción esté ya sometida a la asamblea, y hasta tanto no se tome una resolución sobre la misma, no podrá tenerse en consideración ninguna otra, salvo las mociones previas o de orden.

Artículo 40. — Salvo en los casos en que este estatuto establezca expresamente otra proporción, las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes.

Artículo 41. — Las asambleas podrán reconsiderar sus resoluciones por decisión de los dos tercios de los votos presentes. En los casos en que para la resolución a rever se requiera una proporción mayor, también la reconsideración exigirá esta mayor proporción.

Artículo 42. — Las resoluciones de las asambleas serán obligatorias para todos los asociados.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Artículo 43. — Las Asambleas Ordinarias serán celebradas una vez por año durante el mes de setiembre.

La Comisión Directiva convocará a Asamblea Ordinaria dentro de un plazo no menor de quince días corridos anterior a la fecha de la celebración.

Artículo 44. — El Orden del Día de la Asamblea Ordinaria deberá contener expresa e indefectiblemente los siguientes puntos a tratar y en el orden que se indica:

a) Consideración y aprobación, o rechazo total o parcial, de los siguientes documentos presentados por la Comisión Directiva:
   1º) Memoria del ejercicio vencido;
   2º) Balance General, Inventario, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas;
   3º) Movimiento de afiliados;
   4º) Informe del Revisor de Cuentas.
b) Convocatoria a elección de miembros de la Comisión Directiva, que deban llenar los cargos vacantes por renovación, renuncia, cesantía, fallecimiento o separación.
c) Los pedidos de apelaciones presentados por los socios sancionados o por solicitantes rechazados por la Comisión Directiva.
d) Los asuntos propuestos por un mínimo del 10 o/o de los asociados en calidad de electores, por nota firmada y presentada por los mismos 45 días antes de la fecha de la Asamblea.
e) Elección de dos (2) de los socios presentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y el secretario el acta de la Asamblea.

Artículo 45. — La Comisión Directiva podrá incluir cualquier otro asunto que considere necesario someter a resolución de la Asamblea Ordinaria.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 46. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Directiva, sea por sí misma para la solución de asuntos que ella tenga que someter a su consideración o por petición escrita de los asociados en calidad de elector, firmada por no menos del diez por ciento (10 o/o) de los mismos, en la que se especificarán concretamente los puntos a tratar.

En dichas Asambleas se tratará todo tema no especificado en los artículos 44 y 45, relacionado con la marcha de la Asociación, como ser: modificación de estatutos, modificación de la cuota de los asociados; adquisición de inmuebles, asuntos urgentes que afecten a sus asociados de trascendencia excepcional, adopción de medidas de acción directa y fijación del procedimiento para su efectivización, etc.

Artículo 47. — Cuando la Asamblea fuera pedida por los asociados, la Comisión Directiva deberá realizar una reunión extraordinaria dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el petitorio y resolver en la misma la convocatoria dentro de los plazos estipulados en estos Estatutos, no pudiendo agregar ningún asunto a los propuestos por los electores.

Artículo 48. — La Comisión Directiva, convocará a Asamblea Extraordinaria con los siguientes plazos:

a) Mínimo de cinco (5) días corridos anterior a la fecha de la convocatoria, si la Asamblea Extraordinaria es decidida por la Comisión Directiva;
b) Mínimo de tres (3) días corridos anterior a la fecha de la realización de la Asamblea y máximo de diez (10) días corridos, posterior a la fecha del pedido, si la Asamblea Extraordinaria es solicitada por los asociados.

Artículo 49. — Si la Asamblea Extraordinaria debiera realizarse dentro de los quince días anteriores a una Asamblea Ordinaria, los asuntos propuestos para aquélla se indicarán en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria.

COMISION DIRECTIVA

Artículo 50. — La Comisión Directiva será elegida por el voto secreto y directo de los asociados de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes por su orden. Estos últimos integrarán la Comisión Directiva solamente en caso de renuncia, ausencia o impedimento de los titulares.

En oportunidad de la elección de la Comisión Directiva serán igualmente elegidos un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, los que no formarán parte de aquélla y actuarán independientemente de la misma.

Artículo 51. — La Comisión Directivo se reunirá en sesión ordinaria en las fechas fijadas por ella misma de acuerdo con la reglamentación que se dicte y las necesidades de su gestión, pero por lo menos deberán hacerlo una vez al mes.

Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente, o lo soliciten tres miembros titulares o el Revisor de Cuentas. Todas las reuniones se realizarán con el quórum de la mitad más uno de los miembros titulares.

Artículo 52. — Las resoluciones serán válidas cuando se adopten en reuniones con el quórum establecido en el artículo anterior, bastando la simple mayoría de votos de los miembros titulares presentes.

En casos de ausencias de miembros titulares a las sesiones, los cargos serán reemplazados transitoriamente en la siguiente forma:

a) El Presidente, el Secretario y el Tesorero, por el Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero respectivamente.
b) El Prosecretario y el Protesorero, por el Vocal Titular 1º y el Vocal Titular 2º respectivamente.

Artículo 53. — Cuando haya ausencia simultánea del titular y su reemplazante natural, según los incisos anteriores, el reemplazo será efectuado por el Vocal Titular siguiente en orden numérico.

Los Vocales Suplentes reemplazan a los Titulares, por orden, en los siguientes casos: Renuncia, fallecimiento, baja de la Administración, separación o sanción de la Comisión Directiva, promoción, impedimento del Titular por un lapso de por lo menos cuatro (4) meses, o licencia.

Artículo 54. — La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos que se dicten y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
b) Realizar todos los actos atinentes al cumplimiento de las finalidades de la Asociación;
c) Ejercer la dirección y representación de la Asociación;
d) Dictar las reglamentaciones que fuere menester;
e) Resolver sobre los pedidos de licencia y renuncias de sus miembros, pases y admisión de nuevos adherentes;
f) Aplicar las medidas disciplinarias de que se hagan pasibles los asociados que incurran en faltas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13º, 14º y concomitantes;
g) Recaudar las cuotas de los asociados, las contribuciones que se fijen y toda otra suma que por cualquier concepto deba ingresar a la Asociación;
h) Ejercer la administración del patrimonio, disponer de los fondos sociales para los gastos de administración
i) Adquirir toda clase de bienes muebles, efectuar compras y permutas, aceptar y realizar todo acto que resulte necesario para el buen desenvolvimiento de la Asociación, debiendo solicitar autorización previa y expresa de la Asamblea cuando se trate de aceptar donaciones, adquirir inmuebles o enajenarlos, solicitar préstamos, o hipotecas, como así también para realizar toda otra operación financiera que exceda de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.);
j) Facilitar al Revisor de Cuentas, dentro de los locales de la Asociación, los libros de contabilidad, y los diversos comprobantes de administración como así también toda otra información que aquél considere necesaria para el mejor cumplimiento de su misión;
k) Rendir cuenta de su gestión ante la Asamblea Ordinaria de cada ejercicio, el que queda fijado entre el 1º de julio y el 30 de junio del año subsiguiente;
l) Adoptar en casos de suma urgencia y con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos de la Asociación ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas en él, y sean necesarias para la buena marcha de la entidad, debiendo someter lo actuado en tales casos ante una Asamblea Extraordinaria a la que convocará dentro de los treinta (30) días. En ningún caso tendrá facultades para resolver por sí la concertación de pactos, convenios o actos públicos ni privados con entidades extrañas a la Asociación las que serán privativas exclusivamente de la Asamblea.
m) Designar las subcomisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus tareas y dejarlas sin efecto o nombrar, promover y remover los empleados rentados que fuere menester. Prever la designación de Delegados del personal Superior y Jerarquizado de dependencias sitas en el interior de la República.
n) Publicar la memoria y balance general al vencimiento de cada ejercicio, debiendo remitirse un ejemplar, para su conocimiento, a todos los asociados.

MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 55. — Todo miembro titular de la Comisión Directiva estará obligado a asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la misma, desempeñar sus funciones con dedicación, colaborar con los restantes miembros para la realización de las tareas de la Asociación, ejercer los cargos que se le asignen en las subcomisiones y realizar las comisiones especiales que se le encomienden.

Artículo 56. — Todo miembro titular que no concurra a cuatro (4) sesiones ordinarias y/o extraordinarias sucesivas u ocho (8) alternadas durante un año, sin causa justificada por la Comisión Directiva, será pasible de separación por resolución por simple mayoría de votos de los presentes en la reunión que trate el asunto.

La sanción aplicada por la Comisión Directiva deberá ser sometida a consideración de la Asamblea.

Artículo 57. — Todo miembro titular que incurra en falta de cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, contempladas en los artículos 55 y 59 al 65 inclusive, se hará pasible de separación y de suspensión como asociado, medida que se adoptará por resolución de los dos tercios de los miembros presentes en la reunión que trate el asunto. Dicha sanción deberá ser sometida a consideración de la asamblea.

Artículo 58. — En las reuniones de la Comisión Directiva, los Miembros Titulares tendrán voz y voto, salvo el presidente quien tendrá voz pero sólo podrá votar en caso de empate reiterado en segunda votación a cuyo efecto tendrá también un voto.

Artículo 59. — El Presidente de la Comisión Directiva tendrá las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

a) Ser el representante legal de la Asociación;
b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
c) Disponer la convocatoria de las reuniones de la Comisión Directiva;
d) Firmar todas las actas y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva, conjuntamente con el Secretario;
e) Firmar la Memoria, el Inventario y el Balance General del ejercicio, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero;
f) Registrar su firma en los Bancos y demás instituciones que correspondan;
g) Firmar la correspondencia oficial y las órdenes de pago, conjuntamente con el Secretario, y con el Tesorero o el Prosecretario con el Protesorero según corresponda, respectivamente;
h) Resolver por sí y adoptar las medidas que estime convenientes en asuntos encuadrados dentro de la órbita de la Comisión Directiva y casos de suma urgencia en que sea imposible convocarla a reunión, ad referéndum de la misma, a la que estará obligado a rendir cuentas para su resolución definitiva, en Reunión Extraordinaria, a la que convocará inmediatamente para dentro de las setenta y dos (72) horas, o en la Reunión Ordinaria o Extraordinaria que se realice dentro de ese lapso;
i) Ejercer el derecho de desempate en las votaciones que se realicen en las sesiones de la Comisión Directiva;
j) Concurrir asiduamente a la sede de la Asociación y compenetrarse de la marcha de la misma vigilando su perfecto desenvolvimiento;
k) Presidir las Asambleas Ordinarias en las que tendrá voz pero podrá votar sólo en caso de empate reiterado en segunda votación y firmar las actas conjuntamente con las personas designadas para ello (Secretario);
l) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

Artículo 60. — El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente y colabora directamente con éste en la conducción de la Asociación, ejerciendo la presidencia en caso de ausencia.

Artículo 61. — El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tener a su cargo los asuntos administrativos de la Asociación;
b) Llevar a tal fin los libros legalmente exigidos, más los que crea convenientes o determine la Comisión Directiva;
c) Confeccionar y tener al día el Registro de Afiliados y el Registro de Adherentes conjuntamente con el Tesorero y además el registro de firmas de afiliados;
d) Redactar el Orden del Día de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
e) Confeccionar, de acuerdo con el Presidente, el proyecto de Memoria Anual que considerará la Comisión Directiva para su oportuno sometimiento a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 62. — El Prosecretario deberá colaborar directamente con el Secretario y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia, destitución o fallecimiento.

Artículo 63. — El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser el responsable inmediato de la guarda y movimiento de fondos de la Asociación;
b) Percibir el importe de las cuotas y contribuciones de los Asociados, vigilando su cobranza en tiempo oportuno, como así también de todo otro ingreso autorizado por este Estatuto cualquiera sea su naturaleza;
c) Abonar el importe de las planillas de gastos y órdenes de pago debidamente autorizadas por el Presidente;
d) Abonar bajo su exclusiva responsabilidad, los gastos que pueden pagarse con los fondos de la caja chica. Estos pagos serán remitidos mensualmente a la consideración de la Comisión Directiva mediante la presentación de la correspondiente rendición de cuentas, acompañada de los comprobantes respectivos;
e) Extender y firmar los recibos correspondientes a las sumas percibidas;
f) Efectuar el depósito bancario de todos los fondos percibidos;
g) Efectuar en los libros exigidos legalmente, más los que determine la Comisión Directiva, los asientos contables relacionados con el movimiento financiero de la Asociación;
h) Confeccionar periódicamente el resumen de las operaciones efectuadas y el estado de tesorería y presentarlos a la consideración de la Comisión Directiva;
Confeccionar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, detalle de altas y bajas de afiliados y adherentes, de cada ejercicio a la consideración de la Comisión Directiva para su oportuno sometimiento a la asamblea respectiva;
j) Registrar su firma en los bancos y demás instituciones que corresponda juntamente con el presidente o el vicepresidente;

k) Efectuar los pagos mediante cheques bancarios, a la orden y firmarlos juntamente con el presidente o el vicepresidente según los casos.

Artículo 64. — El Protesorero deberá colaborar con el Tesorero y reemplazarle en caso de ausencia, renuncia, destitución o fallecimiento.

Artículo 65. — Los Vocales titulares colaborarán en general con los miembros de cargo y en particular realizando las tareas específicas que se les encomienden, debiendo reemplazarlos en casos de ausencia, renuncia, destitución o fallecimiento según lo establecido en el artículo 53.

Artículo 66. — Los miembros suplentes de la Comisión Directiva no estarán obligados a asistir a las reuniones de la misma, pero podrán hacerlo si lo desean, teniendo derecho a voz pero no a votar.

Artículo 67. — Los miembros suplentes colaborarán en general con los miembros titulares de la Comisión Directiva y en particular realizando las tareas específicas que se les encomienden e ingresarán a ella como miembros titulares, cuando queden vacantes de los titulares, según lo establecido en este estatuto en el artículo 53.

REVISORES DE CUENTAS

Artículo 68. — Son atribuciones del Revisor de Cuentas titular:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva por lo menos una vez al mes;
b) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la Asociación verificando la percepción e inversión de los recursos, los asientos contables y practicando arqueos de efectivos por lo menos mensualmente;
c) En los casos de anomalías en el manejo económico-financiero de la Asociación, solicitar por acta su rectificación a la Comisión Directiva, que contestará por igual medio dentro de los cinco (5) días; cuando a su juicio la respuesta no fuere satisfactoria, solicitará al presidente de la Comisión Directiva la convocatoria de una reunión de la misma para dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, en la que ésta informará verbalmente, labrándose acta de lo expresado; si este nuevo informe no resultare a su juicio satisfactorio, podrá solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de una asamblea extraordinaria para dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para que la misma considere la situación planteada. Si la Comisión Directiva no satisfaciera este pedido, recurrirá a la Inspección de Justicia o al organismo legal que corresponda para que la asamblea solicitada tenga efecto;
d) Requerir a la Comisión Directiva, que deberá facilitarle en consulta dentro de los locales de la Asociación en el momento en que se los solicite, los libros de contabilidad y demás comprobantes de administración, como así también toda otra información que considere necesaria para el mejor cumplimiento de su misión. En caso de denegatoria, o cuando en cualquier forma dificulte la tarea de verificación, el Revisor de Cuentas hará las observaciones y peticiones por acta y seguirá el mismo procedimiento indicado en el inciso anterior para los casos de anomalías;
e) Certificar los balances, inventarios y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y firmarlos para ser remitidos a la asamblea aconsejando a ésta sobre su aprobación o, en su defecto, sobre su rechazo.

Artículo 69. — El Revisor de Cuentas suplente es el reemplazante natural del titular y tendrá las mismas atribuciones que éste en caso de ausencia.

SUBCOMISIONES

Artículo 70. — Las subcomisiones serán designadas por la Comisión Directiva para colaborar en las tareas que ella determine, a cuyo efecto fijará, en cada caso, al constituirlas la finalidad de su creación, número y calidad de sus componentes, las personas que llenarán los cargos, el lapso en que deberán cumplir su cometido, o su condición de permanente.

Artículo 71. — La Comisión Directiva podrá en cualquier momento renovar parcial o totalmente la composición de las subcomisiones y también dejarlas sin efecto en los casos que lo considere necesario; también les fijará las condiciones de su funcionamiento.

NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES

Artículo 72. — La Comisión Directiva convocará a elecciones para la renovación parcial o total de autoridades, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mandatos respectivos o en caso de acefalía para los treinta (30) días de producida la misma.

Artículo 73. — La convocatoria deberá tener por lo menos los siguientes elementos:

a) Fecha y lugares en que se realizará el comicio;
b) Horario durante el cual podrá emitirse el voto, que comenzará a las 18 y finalizará a las 20 horas.
c) Enumeración de los puestos que deberán ser llenados y duración de los mandatos.

Artículo 74. — La Comisión Directiva deberá proceder inmediatamente a:

a) Anunciar la convocatoria en carteleras en los locales de la Asociación y en los distintos lugares de trabajo;
b) Notificarla por circular a cada uno de los afiliados;
c) Remitir copia a la Inspección de Justicia y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 75. — La convocatoria deberá ser debidamente publicada en los locales de la Asociación y lugares de trabajo, notificada por circular a cada uno de los asociados y remitir copia a la Inspección de Justicia y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el organismo competente.

Artículo 76. — Las elecciones se efectuarán por listas completas de candidatos elegibles, oficializadas por una Comisión Electoral, única autoridad para intervenir en el proceso respectivo.

Dicha comisión será designada en asamblea, no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva o candidatos de listas presentadas y la compondrán tres (3) asociados, a saber: un (1) presidente y dos (2) vocales.

Artículo 77. — Dentro del tercer día la Comisión Electoral aprobará o rechazará las listas, dándo conocimiento oficial al apoderado o apoderados, con las observaciones que merezcan. Las listas aprobadas serán publicadas de inmediato, en los locales de la Asociación y lugares de trabajo.

Artículo 78. — Para ser elegido elector se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser afiliado de la Asociación;
b) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado a la Asociación.
c) No estar suspendido en los derechos como asociado;
d) Tener pagas las cuotas sociales mensuales y|o contribuciones hasta por lo menos dos (2) meses antes del acto eleccionario.

Artículo 79. — Para ser elegible para cualquier cargo, se deberán llenar las mismas condiciones que para ser elector salvo lo siguiente:

a) La edad, que deberá ser mínima de 22 años;
b) La antigüedad como afiliado a la Asociación, que deberá ser mínima de 2 años.

Artículo 80. — Cada lista de candidatos deberá ajustarse a las siguientes condiciones para su oficialización:

a) Ser presentada por escrito, dentro del lapso de treinta días corridos, a contar de la fecha de la convocatoria, ante la Comisión Electoral, por triplicado, patrocinada por no menos de quince asociados en condición de elector, quienes firmarán la presentación, aclarando sus firmas e indicando la dependencia y sus respectivos números de afiliación;
b) A la presentación acompañarán, por escrito y por triplicado, la aceptación de los candidatos de la lista, firmada en igual forma;
c) Los patrocinantes deberán proponer un lema y|o color para individualización de la lista.

Artículo 81. — La Comisión Electoral dispondrá la confección de las boletas correspondientes a las listas oficializadas, cuyo costo será solventado por la Asociación en cantidad igual al ciento cincuenta por ciento (150%) del número de afiliados en condición de elector.

Los patrocinantes de las listas podrán solicitar hasta el vencimiento del plazo establecido para la oficialización de las mismas, la impresión de un número mayor de boletas, cuyo costo correrá por su cuenta y riesgo, y será motivo de oportuna liquidación, debiendo hacer en Tesorería el depósito previo de garantía que establezca la Comisión Electoral.

Artículo 82. — La emisión del voto será secreta. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los asociados, por la naturaleza de sus funciones, se encuentra prestando servicios en forma aislada en distintos lugares de la jurisdicción de la Asociación y casi nunca en forma estable, hallándose en consecuencia y en gran parte alejados del lugar de las elecciones a la fecha de dicho acto, la Comisión Electoral permitirá la emisión del voto por correo, adoptando todas las precauciones necesarias para impedir su individualización, resguardando a su vez el acto de toda sospecha de irregularidad.

PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 83. — El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas sociales y las contribuciones que se establezcan por las Asambleas;
b) Las cuotas especiales y voluntarias y las donaciones que se acepten;
c) Los valores en efectivo y los documentos depositados en instituciones bancarias a nombre de la Asociación y los intereses que produzcan los mismos;
d) Los bienes adquiridos con los fondos sociales y el usufructo de los mismos;

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 84. — La Asociación deberá disolverse en Asamblea Extraordinaria, en los siguientes casos:

a) Cuando tenga menos de 30 Asociados;
b) Cuando lo resuelva la Asamblea convocada al efecto por las tres cuartas partes de los votos presentes y ad referéndum de un plebiscito entre los asociados y por simple mayoría.

Artículo 85. — En caso de resolverse la disolución de la Asociación, la Asamblea designará de su seno una Comisión de cinco (5) miembros que conjuntamente con la Comisión Directiva procederá a liquidar el patrimonio y una vez saldadas las deudas transferirá el remanente en donación al Consejo Nacional de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 86. — La Asociación formará un fondo de emergencia, cuyo monto será fijado en Asamblea y que podrá ser actualizado en sucesivas Asambleas, de acuerdo con las necesidades que se fueren presentando, debiendo aquellas dictar en cada ocasión las normas para su administración, la que estará a cargo de la Comisión Directiva.

Dicho fondo tendrá por objeto hacer frente a las necesidades pecuniarias de los asociados, en los siguientes casos:

a) Cuando las medidas de carácter general que adopte la Asociación, por medio de sus autoridades en función, afecten las remuneraciones de los asociados con los consiguientes perjuicios económicos;
b) Préstamos personales;
c) Financiación de la construcción, modificación o adquisición de la vivienda;
d) Préstamos para la adquisición de automotores.

La Comisión Directiva considerará los casos precedentemente enumerados, en la medida que lo permita la disponibilidad de recursos, y de acuerdo con las atribuciones que le hayan sido conferidas en Asamblea.

El fondo de emergencia se constituirá con los recursos de la Asociación que en Asamblea se destinen a tal fin y, además, con los beneficios que resulten de rifas, sorteos, festivales, donaciones, etc.

Artículo 87. — La modificación de los estatutos podrá ser propuesta por la Comisión Directiva o por no menos del diez por ciento (10%) de los socios con calidad de elector, los que deberán hacer su petición por escrito, suscribiendo la misma y especificando concretamente las modificaciones a introducir.

La modificación de los estatutos deberá ser aprobada, en todos los casos, en Asamblea y por simple mayoría de votos de los socios presentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 88. — La Asamblea Constitutiva de la Asociación nombrará la Comisión Provisoria que regirá los destinos de la Asociación de acuerdo con el presente Estatuto, hasta la elección de las autoridades definitivas, la que se efectuará dentro de los noventa (90) días de la aprobación de los Estatutos por los organismos oficiales respectivos.

Artículo 89. — La Comisión Provisoria a que se refiere el artículo precedente, recabará de los organismos oficiales el otorgamiento de la personería jurídica y gremial, quedando facultada para introducir en este Estatuto las modificaciones indispensables a los efectos de ajustar su texto a las exigencias de las autoridades enunciadas precedentemente.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P.J. Nº 2.142 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-12.837|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Liba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 305 de fecha 11 de abril de 1961 a la sociedad "Liba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 29 de noviembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.145 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-3.226|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Industrias Pesqueras Atlántico Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial (South Atlantic Fish Industries Co.); atento a que la misma no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 23.212 de fecha 31 de diciembre de 1956, a la sociedad Industrias Pesqueras Atlántico Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial (South Atlantic Fish Industries Co.), constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.146 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-11.950|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nogales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 10.839 de fecha 8 de setiembre de 1960 a la sociedad "Nogales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 14 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.147 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-12.550|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Obregón Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 360 de fecha 5 de junio de 1961, a la sociedad Obregón Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 27 de julio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.149 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-12.784|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Orveint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comer-

cio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 636 de fecha 11 de mayo de 1961, a la sociedad "Orveint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.150 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N. 12.943|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Carburinder Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10076 de fecha 28 de septiembre de 1962 a la sociedad "Carburinder Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 1º de septiembre de [illegible]

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.152 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-13.700|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Pizarro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.949 de fecha 11 de diciembre de 1961, a la sociedad Pizarro Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 6 de marzo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.153 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-15.224|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fisartex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 4.922 de fecha 1º de junio de 1962, a la sociedad "Fisartex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 16 de noviembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.155 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-11.464|2|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado la asamblea que debía considerar el ejercicio correspondiente al año 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 7.328 de fecha 29 de junio de 1960 a la sociedad "Gramar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 11 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.156 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-11.925|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Superplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10.887 de fecha 9 de setiembre de 1960, a la sociedad "Superplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 18 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.158 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-11.750|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Kali Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 295 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que fue aprobada la reforma de su estatuto, ni celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de mayo de los años 1963 y 1964, en transgresión a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 9.369 de fecha 11 de agosto de 1960, a la sociedad "Kali, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 10 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.159 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-11.946|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Wilmington Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.112 de fecha 12 de setiembre de 1960 a la sociedad "Wilmington Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 22 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.160 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-13.690|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Rubens, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.950 de fecha 8 de octubre de 1963, a la sociedad "Rubens, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 15 de junio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.162 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-12.708|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Plantapol" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 48 de fecha 9 de marzo de 1961, a la sociedad "Plantapol" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 24 de noviembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.164 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-13.695|1|64, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Exhibidora Argentina Sociedad Anónima Comercial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.665 de fecha 31 de agosto de 1961, a la "Sociedad Exhibidora Argentina Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 29 de mayo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.165 - Bs. As., 16|12|64.

VISTO el expediente N-9.024|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Vitalyte Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 5.691 de fecha 24 de abril de 1958, a la sociedad Vitalyte Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 30 de setiembre de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.166 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N. 10.945|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Haras Puci" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 2557 de fecha 11 de Marzo de 1960, a la sociedad "Haras Puci" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, constituida en esta Capital el 25 de Noviembre de 1959.— Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.—

Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.—

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.167 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N. 11.240|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Buchinger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 28 de Febrero de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 5.813 de fecha 19 de Mayo de 1960, a la sociedad "Buchinger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de Enero de 1960.— Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Artículo 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.168 - Bs. As., 16|12 64

VISTO el expediente N-11.295|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ballen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad Anónima, otorgada por decreto Nº 8023 de fecha 15 de julio de 1960, a la Sociedad Anónima "Ballen" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de marzo de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.169 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N.8.782|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Eduardo Taranto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 26 de abril de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad Anónima, otorgada por decreto Nº 1509 de fecha 18 de junio de 1958 a la sociedad "Eduardo Taranto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el [illegible] de agosto de 1957. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.170 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-13.680|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Tempe Argentino" Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como socie-

dad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.920 de fecha 21 de setiembre de 1961, a la sociedad "El Tempe Argentino" Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, constituída en la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires) el 21 de junio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.171 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-13.169|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Distribuidora del Atlántico Sud Sociedad Anónima Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 494 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad Distribuidora del Atlántico Sud Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital el 23 de enero de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.172 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-11.235|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Mazalto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 7.962 de fecha 14 de julio de 1960, a la sociedad Mazalto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 18 de enero de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.173 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-11.717|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bul-Metal S. A. Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10.699 de fecha 6 de setiembre de 1960 a la sociedad "Bul-Metal S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 10 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.174 - Bs. As., 16|12|64

VISTO el expediente N-7.299|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "D. A. P. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 2.593 de fecha 25 de febrero de 1955 a la sociedad "D. A. P. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Sola" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria el 19 de julio de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.176 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.998|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "C. G. Kassler y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de enero de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 681 de fecha 11 de mayo de 1961, a la sociedad "C. G. Kassler y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artculo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.177 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-11.322|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Servicios Argentinos para Latinoamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 14.665 de fecha 23 de noviembre de 1960 a la sociedad "Servicios Argentinos para Latinoamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 8 de febrero de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.178 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.103|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Maloberti, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.206 de fecha 14 de julio de 1961, a la sociedad Maloberti, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.179 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-13.568|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Araucania" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 28 de febrero del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.036 de fecha 4 de julio de 1961, a la sociedad "Araucania" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 24 de abril de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.180 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.093|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Villahermosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Villahermosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de junio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.181 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.289|3|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fundargen" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma se encuentra en la situación prevista por el artículo 369 del Código de Comercio y a que, por otra parte, no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio vencido el 30 de junio de 1963 ni justificado el cumplimiento de las disposiciones de la ley Nº 11.867, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 164 de fecha 10 de enero de 1961, a la sociedad "Fundargen", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 5 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.182 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.958|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Monte Dorrego, Sociedad Anónima" Comercial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 258 de fecha 29 de marzo de 1961, a la sociedad "Monte Dorrego, Sociedad Anónima", Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.183 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-11.148|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Serra, Dossena y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.432 de fecha 30 de junio de 1960, a la sociedad "Serra, Dossena y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones", constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.184 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-9.179|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Incolan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 485 de fecha 26 de mayo de 1958, a la sociedad "Incolan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Exportadora, Importadora, Minera y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Gutraind & Petter" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera" el 20 de marzo de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.185 - Bs. As., 19|12|64

VISTO el expediente N-11.980|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Lanas Ballén, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de agosto de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 11.318 de fecha 14 de setiembre de 1960, a la sociedad Lanas Ballén, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, constituída en esta Capital el 8 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.186 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.663|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Industrias Constructoras Argentinas" Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 207 de fecha 12 de enero de 1961, a la sociedad "Industrias Constructoras Argentinas" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.187 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-9.218|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ipel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que

la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 884 de fecha 4 de junio de 1958 a la sociedad "Ipel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituída en esta capital el 23 de abril de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.188 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el Expediente N-11.645|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aducar's Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de enero del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia.

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 9814 de fecha 1º de agosto de 1960, a la sociedad "Aducar's Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.189 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el Expediente N-12.939|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Manchester Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia.

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 1.645 de fecha 28 de febrero de 1961, a la sociedad "Manchester Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 5 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.190 - Bs. As. 18|1|64

VISTO el Expediente N-12.659|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Home Kit Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de abril del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 385 de fecha 11 de abril de 1961, a la sociedad "Home Kit Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 11 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.191 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el Expediente N.12.694|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Simón Kirszman e hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1963 y 1964, en trangresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 15 de fecha 6 de marzo de 1961, a la sociedad "Simón Kirszman e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.193 - Bs. As. 18|12|64

VISTO el Expediente N-12.968|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Erka Sociedad Anónima Textil Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 511 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad "Erka Sociedad Anónima Textil Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 1º de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.194 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.336|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Imar Industria Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.113 de fecha 1º de diciembre de 1960, a la sociedad Imar Indutria Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 7 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.196 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.647|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Andor" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 200 de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad "Andor" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 2 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.197 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.646|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Avesta Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 48 de fecha 3 de enero de 1961, a la sociedad Avesta Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.198 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.636|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Irlanda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 48 de fecha 3 de enero de 1961 a la sociedad "Irlanda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.199 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.361|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mantua Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fue aprobada la reforma de su estauto ni celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.665 de fecha 23 de noviembre de 1960, a la sociedad "Mantua Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.200 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.13.115|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Melcar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de enero del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 661 de fecha 11 de mayo de 1961 a la sociedad "Melcar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de enero de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.201 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.13.744|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Packit, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 1.561 de fecha 22 de agosto de 1961, a la sociedad "Packit, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 23 de mayo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.207 - Bs. As. 18|12|64

VISTO el expediente N.12.638|1|64, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de setiembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 436 de fecha 16 de enero de 1961 a la Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 8 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.209 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el Expediente N.14.244|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Royal Films Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 22 de marzo de 1964, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 2.493 de fecha 8 de noviembre de 1961, a la sociedad "Royal Films Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.210 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el Expediente N-12.715|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Clifton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 436 de fecha 16 de enero de 1961, a la sociedad Clifton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 13 de julio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.211 - Bs. As. 18|12|64

VISTO el Expediente N-12.668|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Modultex Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio de 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 164 de fecha 10 de enero de 1961, a la sociedad "Modultex Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial", constituida en Morón, provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.212 - Bs. As. 18|12|64

VISTO el Expediente N-12.730|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Productos Asfálticos "D. A. R." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 282 de fecha 29 de marzo de 1961, a la sociedad "Productos Asfálticos "D. A. R." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 28 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.213 - Bs. As. 18|12|64

VISTO el expediente N-12.932|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sela Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 1.649 de fecha 28 de febrero de 1961, a la sociedad "Sela Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 15 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.214 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-11.871|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Corporación Frutera Patagónica" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de marzo de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 13.240 de fecha 28 de octubre de 1960 a la sociedad "Corporación Frutera Patagónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 8 de junio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.215 Bs. As. 18|12|64

VISTO el expediente N-12.039|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nouber" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 28 de febrero del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960 a la sociedad "Nouber" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta capital el 30 de junio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.216 Bs. As. 18|12|64

VISTO el expediente N-11.308|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Motores Lomas Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de noviembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 9.086 de fecha 5 de agosto de 1960, a la sociedad "Motores Lomas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.217 - Bs. As., 18|12|65

VISTO el expediente N-13.880|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ocira", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.612 de fecha 24 de agosto de 1961, a la sociedad "Ocira" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones, constituida en esta Capital el 24 de mayo de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.218 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.802|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cónsul S. A. Mandataria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto número 426 de fecha 16 de enero de 1961, a la sociedad "Cónsul S. A. Mandataria", constituida en esta Capital con la denominación de "Cónsul" S. A. Mandataria y Comercial el 4 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.219 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-12.075|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nuevogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de agosto de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 12.327 de fecha 7 de octubre de 1960, a la sociedad "Nuevogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 8 de agosto de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.220 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.11.716|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Promte Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 11.507 de fecha 19 de setiembre de 1960, a la sociedad "Promte Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 14 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.221 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.11.817|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Rademar Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y de Mandatos; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciemvre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.470 de fecha 14 de diciembre de 1960, a la sociedad Rademar Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Capital el 23 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.225 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.14.391|2|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Nortorf Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 2.758 de fecha 29 de noviembre de 1961, a la sociedad Nortorf Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Metalunion Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 30 de agosto de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.226 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.6.955|2|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Hogareña" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio correspondiente al año 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 1.522 de fecha 2 de febrero de 1954 a la sociedad "La Hogareña" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1953. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.228 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-16.421|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ravena Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de octubre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 164 de fecha 10 de enero de 1961, a la sociedad "Ravena Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 21 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS.
Personería Jurídica.

RESOL. P. J. Nº 2.125 - Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-14.050|1|64, en el que la sociedad Taufi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que dicha sociedad ha regularizado la situación que motivara el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor la Resolución Ministerial P. J. Nº 2.728 de fecha 29 de noviembre de 1961, por la que se acordó personería jurídica a la sociedad Taufi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de junio de 1961 y en consecuencia queda sin efecto su similar P. J. Nº 575 de fecha 23 de abril de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.141 - Bs. As., 14|12|64

VISTO el expediente N-14.439|1|64, en el que la sociedad Gualjlan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que dicha sociedad ha regularizado la situa-

ción que motivara el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor la Resolución Ministerial P. J. Nº 2.690 de fecha 24 de noviembre de 1961, por la que se acordó personería jurídica a la sociedad Gualilan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 4 de marzo de 1961 y en consecuencia queda sin efecto su similar P. J. Nº 1.010 de fecha 30 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Autorízase la destrucción de expedientes.

RESOL. Nº 381. — Bs. As., 30|11|64

VISTO el expediente Nº 43.865|64, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Torrent iniciados entre los años 1930 a 1953, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6.848|63,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de novecientos noventa y uno (991) expedientes, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia, Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6.848|963.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Alconada Aramburú.

RESOL. Nº 382. — Bs. As., 30|11|64

VISTO el expediente Nº 43.864|64, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Fare iniciados entre los años 1927 a 1953, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley número 6.848|63,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de novecientos veintisiete (927) expedientes, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia, Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley número 6.848|963.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 2.095 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente C. 39|1|58, en el que la "Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos noventa y tres (393) a cuatrocientos diecinueve (419), con las modificaciones de fojas cuatrocientos treinta y tres (433) a cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Obstétrica Argentina de Protección Recíproca", sancionado por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.096 - Bs. As., 10|11|64.

VISTO el expediente C. 1.230|1|64, en el que la "Asociación de Consignatarios de Aves y Huevos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento veintitrés y vuelta (123 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de julio de 1964 en el estatuto de la "Asociación de Consignatarios de Aves y Huevos", la que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación de Consignatarios de Productos Avícolas". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.108 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente C. 4.348|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Consejo Argentino de Intercambio Estudiantil" (C.A.D.I.E.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Consejo Argentino de Intercambio Estudiantil", (C. A.D.I.E.), constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve vuelta (29 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.109 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente C. 2.207|1|64, en el que la asociación "Centro Apostólico de Misiones Rurales Argentinas", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro Apostólico de Misiones Rurales Argentinas", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS.

Autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.938 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N-18.290|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Deltapapel, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Deltapapel, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de Delta Papel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el 17 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.951 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N. 18.173|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "O.M.A.R., Organización Moderna Autotransportes Rápidos, División Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "O.M.A.R., Organización Moderna Autotransportes Rápidos, División Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "O.M.A.R., División Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 9 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.952 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N-17.892|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vazmar, Serafín Scaglia y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vazmar, Serafín Scaglia y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a cuarenta vuelta (40 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y tenerse presente lo indicado a fojas cuarenta y dos (42).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.958 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N. 18.511|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capidel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capidel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.961 Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N-18.511|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Técnica Agro-Industrial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria" (T.A.I.S.A.); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Técnica Agro-Industrial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria" (T.A.I. S.A.), constituída en esta Capital con la denominación de "Técnica Agro-Industrial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria" (T.A.I.S.A.), el 30 de noviembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16) y diecinueve y vuelta (19 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1962 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el expediente N-18.648|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "D.A.C., Distribuidora Argentina de Chapas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "D.A.C., Distribuidora Argentina de Chapas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 14 de setiembre de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas diecisiete vuelta (17 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.069 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente Nº 18.691|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Newcomarg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Newcomarg - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Comarg" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera el 20 de mayo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a veintidós (22), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas treinta y dos (32).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.074 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente Nº 18.797|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Leyba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Leyba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 24 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.075 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente Nº 13.698|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Divanlito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Divanlito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 18 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.076 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente Nº 18.905|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salgado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salgado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. Nº P. J. 2.077 - Bs. As. 10|12|64

VISTO el expediente N. 18.500|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Destilería Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Destilería Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de Agosto de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas dieciséis (16) y diecisiete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.079 - Bs. As. 10,12|64

VISTO el expediente N. 18.546|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Teodori Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Teodori Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 2 de Julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) y la planilla de fojas veintiocho (28) y tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas once (11).

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 2.080 - Bs. As. 10|12|64

VISTO el expediente N. 18.116|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Salver Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituída en esta constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Salver Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de Mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) y treinta (30). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y doce (12).

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 2085 - Bs. As. 10|12|64

VISTO el expediente N. 18.664|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Viviendas Bancarias Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en l plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Viviendas Bancarias Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituída en esta capital el 4 de Mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Al otorgarse la escritura d constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas dieciséis (16).

Art. 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.088 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-18.012|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sebastián Zimerman e Hijos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sebastián Zimerman e Hijos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y la planilla de fojas doce (12) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.103 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-18.351|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a doce vuelta (12 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta (50) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.104 - Bs. As., 10|12|64.

VISTO el expediente N-18.480|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Frigorífico Yaguane Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 10 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo expresado a fojas veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.195 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-17.641|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salvador Todaro y Hno. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salvador Todaro y Hno. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 26 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres 3) a cinco vuelta (5 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas seis (6) a siete (7) y las planillas de fojas ocho (8) a diez (10) y tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.203 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.18.971|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Viturro Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Viturro Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.206 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-17.315|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Koral Petroquímica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Koral Petroquímica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Koral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 8 de octubre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.), sesenta y vuelta (60 y vta.), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.208 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.19.087|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lipoveco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lipoveco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.222 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-18.913|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mainar Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mainar Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.223 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N.18.864|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Madimport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y

Agrícola - Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Madimport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera, constituida en esta Capital el 25 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.224 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-17.830|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inprimex Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Imprimex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 7 de noviembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas noventa y cinco (95) a noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas sesenta (60) a sesenta y uno (61).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.229 - Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente N-17.831|1,63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casimires Hernando Tejedor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casimires Hernando Tejedor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Hernando Tejedor Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera el 1º de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18) y cincuenta y vuelta (50 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas nueve (9) y diez (10), la planilla de fojas ocho (8) y la aclaración de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.) y tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.233 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N-18.700|1|64, en el que se solicita autorización por el funcionamiento de la sociedad "Papelera Ciao" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867, y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Ciao" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 28 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos vueltas (2 vta.) a siete (7). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas setenta y uno (71) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.234 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N.18.805|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asecom Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asecom Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria", constituida en esta capital el 15 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.235 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N-18.828|1,64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tiffany" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tiffany" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.236 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N.18.735|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fasi Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fasi Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.239 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N.18.973|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 5 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.246 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N.18.652|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "7 Días" Sociedad Anónima Editorial — Emisora — Filmadora — Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "7 Días" Sociedad Anónima Editorial — Emisora — Filmadora — Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 28 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.247 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N-18.884|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Asegurador Mercantil, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, I.A.M."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Asegurador Mercantil, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, I.A.M.", constituida en esta Capital el 3 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y seis vuelta (56 vta.) a sesenta y siete (67), con las modificaciones de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta (80).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.251 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N.18.877|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Avícolas Don Juan" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Establecimientos Avícolas Don Juan" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Capital el 21 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.252 - Bs. As., 24|12|64

VISTO el expediente N-18.836|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Abayuba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Abayuba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de Abayubá Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 5 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia.

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 2.044 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente N. 334|1|64, en el que la sociedad "La Economía Comercial" Sociedad Anónima de Seguros Generales, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doce (12) del folio ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y cinco (175) a ciento setenta y seis (176), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Economía Comercial" Sociedad Anónima de Seguros Generales, por las asambleas celebradas el 30 de octubre de los años 1962 y 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.048 - Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente N. 1.710|1|64, en el que la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos dieciocho (318) a trescientos veinte vuelta (320 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada", por la asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.052 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N. 18.385|1|64, en el que la sociedad Werthein Electrónica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1964 en el estatuto de la sociedad Werthein Electrónica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria la que en lo sucesivo se denominará "T.R.C. Electrónica Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su

nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.055 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N. 6.271|1|64, en el que la sociedad Frigorífico Trapani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y ocho vuelta (178 vta.) a ciento setenta y nueve vuelta (179 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y nueve (189), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frigorífico Trapani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.058 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N. 7.873|2|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Talleres Adabor Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma, en asamblea celebrada el 7 de octubre de 1964, resolvió dejar sin efecto la reforma estatutaria aprobada el 19 de octubre de 1962 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial P. J. Nº 2.276 de fecha 4 de diciembre de 1963, por la que se aprobó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Talleres Adabor Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.064 - Bs. As., 7|12|64.

VISTO el expediente N. 2.895|1|63, en el que la sociedad "Lappas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho vuelta (38 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), setenta y uno y vuelta (71 y vta.) y setenta y tres (73), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lappas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIAS

Tipificación de productos.

RESOL. Nº 480 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nos. 188.400|63 y 279.132|64, en los que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase la caja de bronce para cojinete de bancada (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.322) y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,35 (seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 4,55 (cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 11.452|62 los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes variables: m$n. 6,35 (seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior, están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente:

Cobre en lingote .... 1,044 kg.
Estaño en lingote .... 0,084 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 481 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 220.860|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase la válvula de seguridad para gas (Partida de la Tarifa de Avalúos S|N) y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 57,55 (cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 206,45 (doscientos seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 264 (doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 257,15 (doscientos cincuenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 238,35 (doscientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 231,50 (doscientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Aluminio en lingotes .... 267 gramos
Termo cupla .... 1 unidad
Elemento activo .... 1 unidad

4º — Establécese conforme con lo dispuesto por el Art. 8º del Decreto número 7.567|63, que los subconjuntos termocupla y elemento activo, quedarán sometidos a las verificaciones que determina el Art. 2º del decreto precedentemente mencionado.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 482 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 277.821|64, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el papel higiénico (Partida Nº 3.914 de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por kilogramo de papel higiénico en bobinas, que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0.75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62: m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

c) por Fondo Forestal (Decreto número 1.284|62): m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 4,45 (cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional)

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 por ciento) fijado por el Decreto número 11.452|62 (Art. 7º) el total de reintegro variable consignado en el apartado anterior quedará reemplazado por el siguiente:

Gravámenes variables: m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros consignados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de 1,129 kilogramos de celulosa importada.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 483 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente SEIM número 274.345|64 en el que se solicita la tipificación del producto a que hace referencia la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62.

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el producto sellador para parabrisas a base de caucho sintético (Partida Nº 4.768 de la Tarifa de Avalúos) y se le establecen los siguientes reintegros por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 227,85 (doscientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 255,80 (doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 3,85 (tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de: m$nacional 479,80 (cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 400,95 (cuatrocientos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 478,50 (cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 399,65 (trescientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Amianto .... 13,725 Kg.
Pentacloro - tiofenol . 0,107 "
Polibuteno .... 16,217 "
Caucho sintético .... 10,769 "

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 484 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 276.518|64, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el producto "Flujos para soldar", en polvo, Partida número 2.064 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por cada tonelada que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 273,25 (doscientos setenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$nacional 1.138,50 (mil ciento treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$nacional 1.411,75 (mil cuatrocientos once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 por ciento) fijado por el Decreto número 11.452|62 (Art. 7º), los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

a) Gravámenes variables de: m$nacional 1.184,05 (mil ciento ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la utilización mínima de 460 (cuatrocientos sesenta) kilogramos de cloruro de amonio de importación, por cada tonelada del producto tipificado.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 485 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 182.799|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 640, de fecha 13 de septiembre de 1963.

2º — Tipifícase el alambrón de acero con más de 0,40 o|o de carbono (Partida de la Tarifa de Avalúos número 1.149) y establécense los siguientes reintegros por tonelada que se exporte:

a) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62) m$nacional 5.869|35 (cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 315,55 (trescientos quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 315,55 (trescientos quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de: m$nacional 5.869,35 (cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 11.452|62, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes variables: Al vencer el Dto. Nº 11.452|62, m$n. 5.217,20 (cinco mil doscientos diecisiete pesos con veinte centavos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de la utilización mínima del producto de importación que se detalla seguidamente:

Palanquilla (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.149) 1.060 kg.

5º — Establécese conforme con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63 y apartado 1º de la Resolución S. E. I. M. Nº 137|64, que el producto palanquilla quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del decreto precedentemente citado.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 486 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 182.791|63 y 271.106|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,



El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramo que se exporte:

a) Calefón para instalación a kerosene. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.358.
   1) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 7,35 (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
   2) por Fondo de Contribución al desarrollo de Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   1) Gravámenes fijos de: m$n. 0.40 (cuarenta centavos moneda nacional).
   2) Gravámenes variables de: m$nacional 7,35 (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.
b) Calefón para instalación a gas natural o envasado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.358.
   1) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementario, y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 4,20 (cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).
   2) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58) m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   1) Gravámenes fijos de: m$nacional 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
   2) Gravámenes variables de: m$n. 4,20 (cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, establecidos en el dos por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Acap. a)	m$n. 6,65 (seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 6,50 (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 5,80 (cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Acap. b)	m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 3,70 (tres pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 3,30 (tres pesos con treinta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores, se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)
Chapa de hierro doble decapada .... 0,9787 kg.
Acápite b)
Chapa de hierro doble decapada .... 0,559 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 487 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 279:894|64, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el equipo purificador de agua (Filtro de intercambio iónico) de 1.150 kg. de peso aproximadamente. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 15.312,80 (quince mil trescientos doce pesos con ochenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 64.532,45 (sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 171,45 (ciento setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: 171,45 (ciento setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 79.845,25 (setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 78.022,30 (setenta y ocho mil veintidós pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 71.824,25 (setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 70:001,30 (setenta mil un pesos con treinta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que a continuación se indican:

Válvulas Saunders, vidriadas, con diafragma de Teflón, de 50,8 mm. (2") de diámetro nominal: 9 unidades.

4º — Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.667|63, que el producto Válvulas Saunders, vitrificadas, con diafragma de Teflón, de 50,8 mm. (2") de diámetro nominal, quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del decreto precedentemente citado.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 488 — Bs. Aires, 18|12|64

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 186.559|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase la máquina de lavar por vapor a presión, con un peso aproximado de 390 kgs., (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802) y establécense los siguientes reintegros por cada unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 219,45 (doscientos diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 2.052,95 (dos mil cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$nacional 83,10 (ochenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 86,45 (ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$nacional 2.269,05 (dos mil doscientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios, fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 2.071,75 (dos mil setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 2.058,05 (dos mil cincuenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.860,75 (mil ochocientos sesenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre la base de la utilización mínima de:

Caños s|costura de 17 mm. de diámetro tipif. por Resol. 376|64 inciso a) .... 54 kg.
Bronce Tipif. por Resol. 343|62 .... 7,300 kg.
Cojinetes a bolilla Tipif. por Resol. 325|62 .... 0,380 kg.

y de los siguientes productos de importación:

Hierro en chapas sin trabajar de 3 mm. o más de espesor .... 122,656 kg.
Hierro en chapas s|trabajar 12 al 30 .... 6,900 kg.
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 o|o de carbono ... 5 kg.
Magneto .... 2.400 kg.
Caucho sintético .... 1,9926 kg.
Caucho natural .... 0,2007 kg.
Antioxidante .... 0,0693 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industrias a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 415. Buenos Aires, 30 de octubre de 1964

VISTO los expedientes Nros. 208:429|62 y 208.430|62 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por los artículos 3º y 9º del Decreto Nº 8.051|62;

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º Déjase sin efecto la Resolución Nº 325 de fecha 6 de diciembre de 1962.

2º Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramo que se exporte:

a) Cojinetes a Bolillas:
   1) por derecho y adicionales aduaneros: m$n. 36,55 (treinta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
   2) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 57,05 (cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional).
   3) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762,58): m$n. 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   1º) Gravámenes fijos de: m$n. 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
   2º) Gravámenes variables de: m$n. 93.60 (noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) Cojinetes a Rodillos Cónicos:
   1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 47,25 (cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
   2) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 108,30 (ciento ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).
   3) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 4,75 (cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   1º) Gravámenes fijos de: m$n. 4,75 (cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
   2º) Gravámenes variables de: m$n. 155,55 (ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
   3º) Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 11:452|62 (Art. 7º) los totales de reintegros por gravámenes variables consignados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

a) Cojinetes a Bolillas:
Al vencer el Decreto Nº 11.452|62
m$n. 87,95 (ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

b) Cojinetes a Rodillos Cónicos:
Al vencer el Decreto Nº 11.452 62
m$n. 147,65 (ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º) Los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de los productos de importación que se detalla:

Cojinetes a Bolillas:
Tubos de acero calidad SAE 52.100 .... 2,025 K
Bolillas de acero para cojinetes (calidad supergrado) diámetro entre 3,175 mm. y 6,5 mm. .... 0,090 K.
Bolillas de acero para cojinetes (calidad supergrado) excluidos los diámetros entre 3,175 mm. y 6,5 mm. .... 0,900 K.
Cojinetes a Rodillos Cónicos :
Tubos de acero calidad SAE 52.100 .... 2,115 K.
Rodillos de acero para cojinetes (calidad supergrado) .. 0,248 K.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 416. Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO los expedientes S. E. I. M. números 270.844|64; 270.845|64; 270.846|64; 270.847|64; 270.848|64; 270.849|64; 270.850|64; 270.851|64; 270.852|64; 270.853|64; en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8.051|62

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 291|63 y 6|63 de fechas 8 de abril de 1963 y 21 de octubre de 1963, respectivamente.

2º — Tipifícanse los cilindros para laminación (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799) y establécense los siguientes reintegros por cada 100 Kgs. de cilindros que se exporte:

a) Cilindros para laminación: de la siguiente composición porcentual: Silicio hasta 1,20; manganeso hasta 1,25; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,12; carbono desde 3,3 a 3,4; cromo desde 0,75 a 1,4; níquel desde 3,5 a 4,5; molibdeno hasta 0,30.
   1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 1.020,95 (Mil Veinte Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 26,45 (Veintiséis Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).
   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   1) Gravámenes fijos de: m$n. 26,45 (Veintiséis Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 1.020,95 (Mil Veinte Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional).

b) Cilindros para laminación: de la siguiente composición porcentual: Silicio hasta 1,20; manganeso hasta 0,48; azufre hasta 0,10; fósforo desde 0,12 hasta 0,50; carbono hasta 3,4; cromo desde 0,70 hasta 1,90; níquel desde 4,00 hasta 6,50; molibdeno hasta 0,35.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 1.155,80 (Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 26,15 (Veintiséis Peso s con Quince centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 26,15 (Veintiséis Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes Variables de: m$n. 1.155,80 (Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

c) Cilindros para laminación: de la siguiente composición porcentual: Silicio desde 0,40 hasta 0,65; manganeso desde 0,25 hasta 0,80; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,50, carbono desde 2,50 hasta 3,40; cromo hasta 1,30; níquel hasta 3,00.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 360,75 (Trescientos Sesenta Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 15,65 (Quince Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 15,65 (Quince Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 360,75 (Trescientos Sesenta Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

d) Cilindros para laminación: de la siguiente composición porcentual: Silicio desde 0,35 hasta 1,25; manganeso desde 0,25 hasta 0,80; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,50; carbono desde 1,25 hasta 3,7; cromo hasta 1,3; níquel hasta 2,8.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 832,40 (Ochocientos Treinta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 15,75 (Quince Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 15,75 (Quince Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 832,40 (Ochocientos Treinta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

e) Cilindros para laminación: de los siguientes contenidos porcentuales: Silicio 0,35; manganeso 0,70; azufre 0.04; fósforo 0,05; carbono desde 0,25 hasta 0,50.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complemntarios. Decreto Nº 11.452|62): m$n. 43,15 (Cuarenta y Tres Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 4,60 (Cuatro Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 4,60 (Cuatro Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 43,15 (Cuarenta y Tres Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional).

f) Cilindros para laminación: de los siguientes contenidos porcentuales: Silicio 0,55; manganeso 0,55; azufre mínimo; fósforo mínimo; carbono desde 1,5 hasta 2,5; cromo 1,00; níquel 1.60.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 250,25 (Doscientos Cincuenta Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 4,60 (Cuatro Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 4,60 (Cuatro Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 250,25 (Doscientos Cincuenta Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional).

3º —Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62. (Art. 7) los reintegros establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Acápite a)
Gravámenes variables de: m$n. 867,65 (Ochocientos Sesenta y Siete Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Acápite b)
Gravámenes variables de: m$n. 981,10 (Novecientos Ochenta y Un Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

Acápite c)
Gravámenes variables de: m$n. 288,60 (Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

Acápite d)
Gravámenes variables de: m$n. 742,75 (Setecientos Cuarenta y Dos Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Acápite e)
Gravámenes variables de: m$n. 34,55 (Treinta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Acápite f)
Gravámenes variables de: m$n. 200,20 (Doscientos Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de febrero en curso, a partir de las 9 horas, en el cinematógrafo Y. P. F., ubicado en el Km. 3 de General Mosconi (C. Rivadavia), realizará un remate oficial con base, de camionetas, rurales, picks-ups, camiones y chasis para camiones, usina pasterizadora con maquinaria, chatas playeras, guinche Grane Jones, motoniveladoras, materiales rezago (hierro y acero), cubiertas, herramientas, repuestos para automotores, materiales eléctricos, madera, etc., tambores de 200 litros. Los materiales se hallan depositados en Almacenes Y. P. F., Km. 3, Gral. Mosconi (C. Rivadavia) y en Planta Almacenaje Río Gallegos (4.500 tambores). Informes y catálogos: Esmeralda 660, planta baja (Oficina de Informes), y en (4º piso) Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales.

e.3|2 Nº 2.751 v.4|2|65

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso. — T. E. 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 143

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de 750 cajas de 5 kilogramos de azúcar c|u. en pancitos.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá el acto de apertura.

e. 3|2 Nº 2.751 v. 5|2|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 11 de febrero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de doscientos (200) metros de paño color celeste para breechs del personal Subalterno del Cuerpo de Policía Montada, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e. 3|2 Nº 2.715 v. 5|2|65

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 24 de febrero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Adpinistración, Av Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de 6.000 (seis mil) uniformes diarios Nº 1 de invierno, compuesto cada uno de chaquetilla, pantalón y gorra, para el personal de Sargentos hasta Agentes, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|2 Nº 2.717 v.16|2|65

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la adquisición de capas impermeables para el personal de Tropa, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|2 Nº 2.716 v.5|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.989|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 16 de Febrero de 1965 a los doce y treinta horas, para la provisión de sondas Foley, Nelatón, etc.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.718 v.5|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.155|65

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de Febrero de 1965 a las catorce y treinta horas, para la provisión de dos ampollas de rayos X Súper Dinamax original Machlet, de existencia en el país o a importar.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.719 v.5|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.983|65

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 16 de Febrero de 1965 a las trece y treinta horas, para la provisión de material de vidrio de uso medicinal.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.720 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 372.453|64.

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1965, a las 13.00 horas, por la provisión de uniformes, camisas, corbatas, etc.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. de Suministros de Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T.E. 37-9051 Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. de Suministros del Estado, 1er. piso, Salón de Licitaciones.

e.3|2 Nº 2.722 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.110|65 DGSE, a las 13.00 horas. Polvo Jabonoso.

Expte. Nº 315.111|65 DGSE a las 13.15 horas. Papel Higiénico.

Expte. 315.115|65. DGSE. a las 13.30 horas. Trapos de Piso.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 2.723 v.16|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 plumeros. — Apertura: 15|2|65, las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.3|2 Nº 2.721 v.5|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2537, para el día 10 de marzo de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones. H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de Condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2 Nº 2.724 v.16|2|65

Secretaría de Energía y Combustible

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.609: Adq. unidades teletipos y amplificador lineal para banda lateral única. — Apert. 22|2|65, a la 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de a 14 horas.

e.3|2 Nº 2.725 v.16|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. V. 657/63 I. P.)

Lámase a Licitación Pública Nº 56 cuya apertura tendrá lugar el día 10|2|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, piso 3º, Capital Federal para la provisión de máquinas para mosaiquería y herramientas para carpintería, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).

Informes y pliegos, dirigirse a la División Contrataciones I. P., los días laborales, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.3|2 Nº 2.726 v.5|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 13219-B-1964
Licitación Pública Nº 6

Apertura de propuestas: 15 de febrero de 1965.

Siendo de imperiosa necesidad, por razones de orden administrativo, prorrógase el llamado a licitación pública para la provisión de publicaciones periódicas para el año 1965, para la biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas.

e.3|2 Nº 2.727 v.5|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 13-65, para el día 17|2|65, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos, rectificación, pulir y otros en distintos motores al servicio de automotores de la Universidad; por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 482, 2º piso, donde tendrá lugar acto apertura propuestos o representación de la U. N. T., Uruguay Nº 864 (2º piso) oficina Nº 205, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|2 Nº 2.728 v.5|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 12 de febrero del año en curso, a las 17 horas, por los servicios de conser-

vación y limpieza de máquinas que se encuentran en uso en este Organismo, entre ellas: 200 máquinas de escribir, 16 de sumar y calcular, 2 impresoras sistema offset, una fotocopiadora, tres perforadoras de números, 3 bombas elevadoras de agua, etc.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones. — El Director Nacional.

e.3|2 Nº 2.729 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, piso 10 - Capital Federal
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Capital Federal
Licitación Pública Nº 49

Para el día 10 de febrero de 1965 Nº 49, hora: 10.45. Locación de servicios para el transporte de materiales y elementos, dentro del obrador y desde Villa Martelli y estaciones ferroviarias ubicadas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Depósito garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10, donde también deberán remitir sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|2 Nº 2.730 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 41/65

Llámase a Licitación Pública Nº 41/65, a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 11 horas, por la reparación de un "Baqueano I. K. A.", modelo 1959, motor Nº 626069789, chasis número 00037, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.

e.3|2 Nº 2.731 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 40/65

Llámase a Licitación Pública Nº 40/65, a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 10.30 horas, por la reparación de un Jeep Kaiser, modelo 1956, motor Nº R. S. B. 4400009, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.

e.3 2 Nº 2.732 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 **Salta**
Licitación Pública Nº 39|65

Llámase a Licitación Pública Nº 39|65, a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la adquisición de un aparejo para accionar a mano, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.—

e.3|2 Nº 2.733 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 612.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 11.15 horas, por: Bulones y tuercas de acero.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.

e.3|2 Nº 2.734 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 611.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 10,30 horas, por: Leña de quebracho.

Consultas y retiro de pliegos,, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 30.

e.3|2 Nº 2.735 v.5|2|65.

DIRECCION GENEERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 610.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 10 horas, por: Polipasto eléctrico.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.

e.3|2 Nº 2.736 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA — LGM
Licitación Pública Nº 1.030|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Válvulas Klinger y sus repuestos.

Valor del pliego: m$n. 20.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65.

e.3|2 Nº 2.737 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250. - T.E. 80.116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 17 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la: Fabricación de Juegos de Guardamanos.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|2 Nº 2.738 v.5|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE AVELLANEDA
Expediente Nº 00001|65

Llámase a Licitación Pública Nº 12, con apertura el día 15|2|65, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del ejercicio 64|65 de: Aves y huevos.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Polco. de Avellaneda, Dpto. Adm. Contable, Secc. Contrataciones, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.3|2-Nº 2.739-v.5|2|65

COLONIA Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 1213|64

Licitación Pública de Venta 7, número 2|64 (2º llamado). Apertura 16 de febrero de 1965, a las 12, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, (Córdoba), enajenación de huesos vacunos y maní en grano. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Interventor Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.3|2-Nº 2.740-v.5|2|65

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública número 3|64-65, para el día 5 de marzo de 1965, a hora 9.30, para subvenir las necesidades que al final se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca, durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el citado Hospital, ubicado en Avenida Urquiza 1050, de la ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal. — La necesidad se refiere a: Productos químicos y farmacéuticos.

Hospital de Niños de Catamarca. — (Departamento Administrativo).

e.3|2-Nº 2.741-v.5|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 192-MC., hasta el día 15 de febrero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de mayólicas y cuartas cañas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.3|2-Nº 2.742-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 187-MC., hasta el día 15 de febrero de 1965, 16 horas. — Provisión de ladrillos de oro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.3|2-Nº 2.743-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Apertura 25 febrero 1965, a las 11 horas, en Ambrosio Olmos 1142, Córdoba. — Licitación Pública Nº 3013-MC. Adquisición caño de hormigón comprimido. — Apertura, pliegos sin cargo o informes en Departamento Distrito Centro D.N.A., Ambrosio Olmos 1142, Córdoba. — Pliegos e informes también hasta cinco días antes de apertura en División Licitaciones DNA, Avenida 9 de Julio 1925, Piso 20, Capital Federal.

e.3|2-Nº 2.744-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 587-0, hasta el día 26 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación completa de una Central Telefónica automática para servicio interno, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Tierra del Fuego. Presupuesto oficial: $ 480.000 m|n. Importe de la garantía: $ 4.800 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López número 45, Bahía Blanca. Precio documentación: $ 200 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2-Nº 2.745-v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 538-0, hasta el día 9 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de equipos proyectores de cine y amplificador, por "ajuste alzado", en el salón de actos del edificio de la Ciudad Universitaria, sito en Córdoba. Presupuesto oficial: $ 4.500.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 45.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 20º piso, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro de esa repartición, calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba. Precio documentación: pesos 300.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2-Nº 2.746 v.23|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación pública

Contratación del servicio de procesamiento y provisión de fichas. — Expediente: 413|1965. — 26|2|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.3|2 Nº 2.747 v.5|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación pública

Contratación de los trabajos para aplicar, en la localidad de San Isidro (Buenos Aires), el régimen tarifario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.022|1963. — Expediente: 52155|1964. — 25|2|1965, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840, Capital.

e.3|2 Nº 2.748 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3910, hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: grava (canto rodado de origen sedimentario por precip. mecán.) y arena gruesa Nº 4, oriental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 100.— m|n. pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.3|2 Nº 2.749 v.5|2|

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2063-C-64

Llámase a Licitación Pública Nº 33|6 para el día 10 de febrero de 1965, las 18 horas, con el objeto de adquisici le elementos para carpintería.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 13 Capital, de 13 a 19 horas.

e.3|2 Nº 2.750 v.5|2|

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIO

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso - T. E. 33-915
Capital
Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública para día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, a los efectos de contratar la provisión, confección y colocación de seis (6) cortinados de 2 hojas, de 3,60 de largo x 1,80 m. de ancho c|u., utilizando pana nacional.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|2 Nº 2.707 v.4|2|

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49, "para la adquisición de 200 (doscientos) metros de paño tricot para confección de capotes para personal subalterno, con destino a División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 3 2401.

e.2|2 Nº 2.676 v.4|2|

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 23 de febrero de 19 a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 15 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56, "para la adquisición de brin celeste para camisas del personal de maestranza y brin gris para camisas del personal subalterno, con destino a División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 3 2401.

e.2|2 Nº 2.677 v.15|2|

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 23 de febrero de 19 a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57, "para la adquisición de entretela de hilo y de lana, banda elástica, percalinas, sarga para uniformes de Oficiales y Tropa color azul, etc., con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 3 2401.

e.2|2 Nº 2.678 v.15|2|

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 5

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, piso, la apertura de las propuestas pr

sentadas para la Licitación Pública número 52; "para la adquisición de 15.600 (quince mil seiscientos) botones patria, para kepi, dorados, y 2.900 (mil novecientos) pasadores laureados para cinturones de gala de Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.679 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 10:15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53, "para la adquisición de 7.600 (siete mil seiscientos) metros de acolchado color gris, de puro algodón desfibrado y cardado, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso; T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.680 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 54

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54, "para la adquisición de botones de urea, serpentina para armado de gorras y viseras para gorras de Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso; T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.681 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48; Para la adquisición de tela tropical de color azul para uniformes del Personal Subalterno; casimir tropical para uniformes de verano del Personal Superior y casimir tropical de color gris para uniformes del Personal de Maestranza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.1º|2-Nº 2.629-v.12|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51 "para la adquisición de paño azul para confección de capotes para el personal superior y paño tricot gris, para confección de sobretodos para el personal de maestranza, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.29|1-Nº 2.604 v.11|2|65

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 10.15 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47; Para la adquisición de zapatos para Jefes, Oficiales y Cadetes; borceguíes para el personal de Infantería; botas uso agentes y botines color negro para agentes, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras): Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.1º|2-Nº 2.630-v.12|2|65

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 10:15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 "para la adquisición de brin asargado 3|1 color azul para confección de uniformes de fajina; brin puro de lino para chaquetillas de gala para Jefes y Oficiales y brin para guardapolvos tipo "grafa" o similar, diversos colores, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.29|1-Nº 2.605 v.11|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 9|65

Expediente Nº 131.755|64

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1965 a las 9 horas, para la contratación de servicio de limpieza y reparaciones de máquinas de escribir, sumar y calcular y mimeógrafos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.1º|2-Nº 2.631-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|65

Expediente Nº 607|64

Llámase a licitación pública para el día 8 de mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para la construcción y colocación de 10 juegos de parabrisas delanteros (izquierdo y derecho) en aviones Max Holste.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|2 Nº 2.635 v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 8|64|65 con el objeto de contratar la impresión de formularios diversos de acuerdo a muestras y confección de cartones p|balanzas.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: Día 8 de febrero de 1965, a las 11.30 horas en la División precitada.

e.1º|2-Nº 2.633-v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 7|64|65, con el objeto de adquirir 40 tubos de hierro fundido y 78 Kg. aprox. de bronce fundido fosforoso, según modelos.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: Día 8 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la División precitada.

e.1º|2-Nº 2.632-v.3|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 41-P|65, para la contratación de los trabajos de pintura en las instalaciones de la Planta de Almacenaje de Aceite de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 300 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sito en Paseo Colón 359|79 — Piso 3º — Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000 m|n.), depósito de garantía, uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se haceptarán pagarés.

e.1º|2-Nº 2.634-v.19|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 88-P|65, para la adquisición de 1.000 litros de sulfuro de carbono 20 o|o, 16.000 litros de malathion y 2.688 cartuchos raticidas fumígeros, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Prov. de Buenos Aires, Delegación Rosario, Córdoba 1437, Prov. de Santa Fe y Distrito Técnico Santa Rosa, Coronel Gil 222, Prov. de La Pampa.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de enero de 1965.

e. 29|1- Nº 2.594- v. 11|2|65

I N T A

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de 7.000 bolsas de algodón color crudo, "Grafa" Art. 6103 o similar, según especificaciones: Título de Hilado: Urdimbre 16|1; trama 12|1. Pasadas por CM2: Urdimbre 19, trama 15. Peso por MT2: 173 grs. Medidas: 0,095 x 0,60; costura reforzada, estampadas de un lado a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.). — F. C. Mitre — T.E. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 2.516-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 460

Expediente Nº 107.058|64

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1965 a las 10, para la adquisición de un inmueble de construcción adecuada para la instalación de oficinas, de 150 m2 de superficie como mínimo, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dentro del radio que delimitan las calles 9 de Julio — Capraro — Sarmiento — Elflein — Gutiérrez — 20 de Febrero — 20 de Junio — Tucumán — Camino a Llao Llao hasta 1.000 m. del Centro Cívico — Av. Costanera — Av. 12 de Octubre; y un terreno de 1.000 m2 de superficie como mínimo, ubicado dentro del mismo radio indicado anteriormente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay, 20 de Febrero 808, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Centro Regional Patagónico de Tecnología Agropecuaria, Trelew, Chubut, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 2.515-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Agropecuaria, Balcarce

LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65 para el día 13 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la venta de aproximadamente siete mil doscientos kilogramos de lana.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74; Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.27|1-Nº 2.518-v.9|2|65

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 40.513|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 11 de Marzo de 1965 a las doce y treinta horas, para la construcción y habilitación de las alas este y oeste del Policlínico Bancario, sobre estructura de hormigón armado ejecutada.

Retiro de pliego de condiciones en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 109.139.928,40.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1965. — El Gerente de Administración.

e.28|1 Nº 2.558 v.17|2|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.570|63

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para la provisión de ficheros metálicos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1965 a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 2.560 v.10|2|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a licitación pública Nº 15|65, para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica por un período de dos (2) años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2505, para el día 26 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.2|2-Nº 2.683-v.19|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.538 para el día 3 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de ropa de fajina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.1º|2 Nº 2.640 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.512 para el día 5 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.641 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.533 para el día 9 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.642 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.264, para la construcción de tres (3) monobloques tipo C5, con un total de 69 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.391.966.

Garantía de Licitación: m$n. 483.920.

Fecha y hora de Apertura: 4 de marzo de 1965, a las 16 horas. Informes y Pliegos: Oficina Licitación, Defensa 120, 3re. piso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 2.611 v.11|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se lleva a conocimiento de los proponentes que la apertura de las propuestas para la licitación pública de montaje de equipos de baja tensión para Agencia Asunción (Paraguay), fijada para el día 29 de enero de 1965, ha sido postergada para el día 22 de febrero próximo a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones.

e.1º|2 Nº 2.637 v.3|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

Sucursal Mar del Plata - Provisión mosaicos. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Mar del Plata - Prov. y coloc. Baranda. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Ag. Palermo - Reparación cuatro Ascensores. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego. $ 400; Sucursal Ag. Palermo - Prov. Lajas para Interiores. Fecha de Apertura: 19|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Pehuajó - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 22|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Sum. Flores - Provisión sistema de Alarma. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Sum. Flores - Prov. 10 Puertas Tesoros Económicas. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Sum. Flores - Prov. 15 Puertas Tesoros Especiales. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Nogoyá - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Verónica - Reparaciones varias. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Venado Tuerto - Reparación cubierta de Techos. Fecha de Apertura: 24|2|65. $ 400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Cap. Fed.

e.29|1 Nº 2.612 v.8|2|65.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 9|3|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.29|1 Nº 2.613 v.11|2|65.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.541|64

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de maderas varias.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. Suministros del Estado, 1er. piso, Salón Licitaciones.

e.2|2-Nº 2.682-v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.108|65 DGSE, a las 13.15 hs.: Fluido desinfectante.

Expte. Nº 315.109|65 DGSE, a las 13.30 hs.: Franelas.

Expte. Nº 315.113|65 DGSE, a las 13.45 hs.: Trapos rejillas.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.2|2-Nº 2.700-v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.144|65

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel carbónico hectográfico. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1965, a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, — T.E. 37-9051, Interno 50.

e.1º|2 Nº 2.638 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.620|64 CDM, a las 13 horas, chapas de latón duro.

Expte. Nº 341.144|64 CDM, a las 13,15 hs., papel Nº 1007, base ilustración para estucar, satinado.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.1º|2 Nº 2.639 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.559|64; DGSE a las 13 hs. — Jabón para lavar.

Expte. Nº 315.084|65; DGSE a las 13,15 hs. — Cintas para máquinas de escribir.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 2.561 v.10|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 265, para el día 5 de febrero de 1965 a las 16 horas, para la adquisición de "dos extractores de aire completos con motor eléctrico de 2 HP. etc.".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.1º|2-Nº 2.643-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 23 para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, guardapolvos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|1 Nº 2.360 v.3|2|65

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por la provisión de hierros, apertura, 5|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 24, por la provisión de amortiguadores de goma, s plano M. 6.8: apertura, 8|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 25, por la provisión de elásticos de hoja, s|plano M. 612; apertura, 9|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 26, por la provisión de rodamientos y juntas, apertura, 10|2|65, 10 horas. — La apertura tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, los días arriba indicados.

Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda: T. E. 208 - 5051|58. — La Gerencia.

e.21|1-Nº 2.359-v.3|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial, sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino al Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er. piso en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo, m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).

e.25|1-Nº 2.436-v.5|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.598: Transporte en camiones de cañería de 762 mm. y 610 mm. de diámetro entre las plantas Capital Federal, Gran Buenos Aires y Punta Lara (La Plata). Apert.: 15|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.599: Adq. de cubiertas y cámaras. Apert.: 16|2|65, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.26|1-Nº 2.482-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainqué, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 14 hs.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele-Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.26|1-Nº 2.483-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.610: Construcción columnas rotativas en chapa de acero para archivo de legajos. Apert.: 22|2|65, a las 11 hs. — Pliego Nº 5.611: Construcción red de distribución de gas en Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) e instalación aprox. 10.000 metros cañerías piramidales industriales en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Aper.: 22|2|65, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n. 2.000. — Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.

e.29|1 Nº 2.615 v.11|2|65.

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.602: Adq. ventiladores. — Apert. 16|2|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.603: Adq. repuestos para motocompresor Clark. — Apert. 23|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14 horas.

e.28|1 Nº 2.564 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.603: Instalación grupo estabilizador en Cap. Federal. — Apert.: 18|2|65, a las 13 horas. — Valor de documentación: m$n. 500.

Pliego Nº 5.604: Adq. Llaves de paso tipo vereda y válvulas esclusas. — Apertura. 17|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.605: Adq. bridas de acero forjado y espárragos sin cuello. — Apertura: 17|2|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.606: Adq. válvulas tipo tapón lubricado y válvulas globo. — Apert.: 18|2|65, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.607: Adq. válvulas. — Apert.: 19|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.

e.28|1 Nº 2.565 v.10|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.595: Construcción red de distribución y servicios de gas en las ciudades de Río Colorado y Viedma. (Prov. Río Negro). Apert. 26|2|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.596: Construcción red de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Prov. Río Negro). Apert. 8|3 65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos a partir del 19|1|65, en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.362 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.591: Adq. velo de vidrio y envoltura de velo de vidrio saturado en asfalto. Apert. 11|2|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.592: Adq. grasa, empaquetadura y velas lubricantes. Apert.: 11|2|65 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.593: Instalaciones para refrigeración de esferas en Dock Sud. Apert. 11|2|65, a las 9 horas. valor documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.594: Adq. gas acetileno disuelto, carburo de calcio, oxígeno industrial y medicinal, hidrógeno comprimido y anhídrido carbónico. Apert. 10|2|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.363 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.588: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero, (Prov. Bs. As.), Zona "A" Apert. 18|2|65, a las 10 horas

Pliego Nº 5.589: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov Bs. As Zona "B", Apert. 18|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.590: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov. Bs. As.), Zona "C", Apert. 18|2|65, a las 12 horas.

Valor documentación: m$n. 2.000 c|u.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.364 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:

Nº 17|65. — Trajes de agua completos. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14 horas.

Nº 18|65. — Madera para laboreo minero. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14.30 horas.

Nº 19|65. — Proyecto de construcción, montaje, puesta a punto y marcha de prueba de un equipo de coquización. Apertura: 18 de marzo de 1965, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|2-Nº 2.684-v.15|2|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de febrero de 1965; a las 14 horas Nº 15|65 por estructuras metálicas y a las 14.30 horas, Nº 16|65 por locomotoras eléctricas de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|1 Nº 2.361 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 165|65. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 166|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 179|65. — Automotores. — Fecha de apertura, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10,30 hs.

Licitación Pública Nº 180|65. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del poliducto Luján de Cuyo, Matanza. Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1965, a las 10,30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 4.000.

Licitación Pública Nº 185|65. — Camiones. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 198|65. — Baterías semi-automáticas para petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 200|65. — Camiones y semi-remolques tanques. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.566 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 112|65 — Serv. y Prov. de víveres para la flota mayor de YPF. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 1000.

Licitación Pública Nº 147|65 — Aparatos individuales de bombeo. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 148|65 — Postes de madera p|líneas eléctricas. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 149|65 — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 150|65 — Válvulas especiales. Fecha de apertura pa-

ra el día 23 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 151|65 — Tanato de sodio. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 152|65 — Cañería de entubación. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 153|65 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Venta de Pliegos: Avda.: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.385 v.3|2,65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 177|65. — Materiales para cementación. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 178|65. — Chasis camión tractor. — Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 199|65. — Herramientas de pesca. Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.567 v.3|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Licitación Pública Nº 3.65
Expediente Nº 20.244|1164

Llámase a Licitación Pública Nº 70|65 mera vez por el término de tres días hábiles a partir del 2|2.65, para resolver con destino a: División Intendencia, la adquisición de: Material eléctrico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de enero de 1965.

e.2 2-Nº 2.685-v.4|2|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 78.063|65

Llámaso a Licitación Pública Nº 70|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de cubiertas, con destino al: Instituto Capitán Sarmiento - Olivera, Prov. de Bs. As., durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº 2.686-v.4|2,65

Subsecretaría de Cultura
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Avda. del Libertador 1473 — Capital
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 2 de febrero de 1965, para la adquisición de 24 uniformes tipo trajes, 48 camisas blancas, 40 corbatas de piqué azul, 24 pares de zapatos color negro y 2 mamelucos para el personal de servicios y maestranza del Museo Nacional de Bellas Artes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Contaduría, Avda. del Libertador 1473, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

2|2-Nº 2.706-v.8|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.346.65
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e. 21|1. Nº 2.371. v.3.2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.333.65
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.370. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403.926
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n., y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.—, m|n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403 925
LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.200.— m|n. — Garantía s|ley 13.064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272, 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1. Nº 2.316. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CIUDAD UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 403.915
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.

En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO
Gálvez, Provincia de Santa Fe
Disposición DC Nº 14

Llámase a licitación pública para arrendar un inmueble con destino a la Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el asiento actual de la mencionada escuela, sito en la Avenida Lisandro de la Torre Nº 229 de la Ciudad de Gálvez (Santa Fe); o en la División Locaciones de la Dirección General de Administración, calle Las Heras Nº 2587 de la Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá efecto en el local de la mencionada escuela el día 15 de febrero de 1965, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº 2.646-v.3|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 12.877-D-1964

Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1965, a las 9.30 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería para el depósito de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.1º|2-Nº 2.645-v.3|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Piso 10 - Cap. Federal
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
El Palomar - Prov. Bs. As.
LICITACION PUBLICA Nº 36
Para el Día 9 de Febrero de 1965

Nº 36. — Hora 10.30. — Provisión de baldosas, para la ejecución de vereda exterior en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, Prov. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre lacrado y cerrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|2. — Nº 2.687 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 46
para el día 8 de febrero de 1965
JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 46. — Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, Junín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.656 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 47
para el día 15 de febrero de 1965
JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 47. — Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, Junín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 100,— moneda nacional.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.657 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 48
para el día 15 de febrero de 1965
SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 48. — Hora: 10,45. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 4 de Caballería, San Martín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 50.— m n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.658 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con apertura para el día 19 de febrero de 1965, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, 11.30, 12, 14, 14.30, 15, 15.30, 16, 16.30, 17 y 17.30 horas respectivamente, para la provisión de los siguientes materiales: Licitaciones Nº 1 y 10 materiales varios construcción, mosaicos, zócalos, clavos, alambre y asfasol; Nº 2711 carpintería de madera; Nº 3 y 12 chapas y caballetes de hierro; Nº 4 y 14 maderas varias; Nº 13 materiales de electricidad; Nº 5 y 15 material termomecánica, calefones, cocinas y estufas; Nº 6 y 16 materiales y artefactos sanitarios; Nº 7 parquet; Nº 17 cabriadas de hierro; Nº 8 y 18 pintura y blanqueo, todo con destino a la Inspección de Obra Nº 9 y 11 (Barrio Vivienda y Comando Agrupación Río Gallegos; obras situadas en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Para informes, consultas, retirar pliegos y planos, podrán dirigirse personalmente o por carta a la I

nal de Gendarmería Nacional, calle 27 de febrero 2801, Capital Federal y|o en la Inspección de Obra Nº 9 en Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz) de 7 a 20 horas de lunes a viernes. Las aperturas de estas licitaciones públicas tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal en el día y horas indicados.

Buenos Aires, 28 de enero de 1965. Segundo Comandante de Intendencia, Mario Ariznabarreta, secretario.

$ 5.040.— e.1º|2-Nº 70.170-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de Febrero de 1965
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Capital Federal

Nº 37. — Hora 10.30: Provisión y colocación de muebles y cajoneras de madera bajo tapas de mármol, con destino a la obra "Hospital Escuela José De San Martín", en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 60.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº 2.537-v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 45 para el día 10 de Febrero de 1965.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 45. Hora 10.30. Provisión de cemento Portland, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos" en Campo de Mayo. Provincia de Buenos Aires.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m.n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|1 Nº 2.489 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 38|65

Llámase a Licitación Pública número 38|65 para el día 9 de febrero de 1965 a las 10,30 horas por motores eléctricos trifásicos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|2-Nº 2.648-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 39|65

Llámase a Licitación Pública número 39|65 para el día 22 de febrero de 1965 a las 10,30 horas por 7.000 to. de sulfato de amonio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|2-Nº 2.649-v.12|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 19|65 (2º llamado). Apertura: 3|3|65. 10 hs. Por la Provisión de: Suplementos laterales — Escuadras — Fundición de bronce y aluminio — Piezas de acero moldeado — Ruedas y Cojinetes. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. — Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—

e.2|2. Nº 2.701. v.4|2|65

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 16|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10 hs. Por la provisión de: 1 equipo de soldadura eléctrica, alambre radiosolder, artefactos eléctricos.

Licitación Pública Nº 17|65 (2º llamado). Apertura 24|2|65. 10,15 hs. Por la provisión de: Aceros A—37 — SAE 1050 — A—40. Caños de acero.

Licitación Pública Nº 18|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10,30 hs. Por la provisión de: Laminado plástico tipo "Duracrón" o similar. Baldosas plásticas tipo Flexiplast o similar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.2|2. Nº 2.702. v.4|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 12|65. Apertura: 26|2|65. 10 hs. Por la provisión de: 12.050 m2. Madera de lapacho en rollizos.

Licitación Pública Nº 13|65 (2º llamado). Apertura 26|2|65. 10.50 hs. Por la provisión de: Puertas de accesos. Ventanas redondas. Guías cajas de eje. 160. 80 Radiadores calefacción eléctrica. Engranajes cónicos.

Licitación Pública Nº 14|65 (2º llamado). Apertura: 26|2|65. 10,50 hs. Por la provisión de: 20 cilindros de frenos automáticos al vacío de 533,5 mm. diámetro. 20 lavamanos de acero inoxidable.

Licitación Pública Nº 15|65 (3er. llamado). Apertura: 26|2|65. 10.45 hs. Por la provisión de: Suplementos elásticos. Umbrales. Inodoros a la turca. Canillas. Cerraduras. Bisagras.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. Abastecimiento. Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.2|2. Nº 2.703. v.15|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de Madera Terciada.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.2|2. — Nº 2.688 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525|1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Laminado Plástico.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos, San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.2 2. — Nº 2.689 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 42|65 para el día 19 de febrero de 1965 a las 10 horas por la compra de perfiles de hierro, aceros al carbono y chapa negra.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.654-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 43|65 para el día 18 de febrero de 1965 por la compra de madera de cedro y pino brasil en tablas.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.655-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Provincia Santa Fe
T. E. 39 - 1507 y 39 - 3744 - Rosario
Licitación Pública Nº 18|65

Llámase a Licitación Pública Nº 18|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 12,— horas, para la provisión de: Siliciuro de Calcio. — Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1|2 Nº 2.659 v.3|2|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.

Nº 5|65; 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas

Nº 6|65, 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 608

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10,30 hs., por: pinturas.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.1º|2-Nº 2.650-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 607

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10,15 hs. por: brazos de carga.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—

e.1º|2-Nº 2.651-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 606

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 10 horas. por: eje cigüeñal.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.1º|2-Nº 2.652-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 609

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1965 a las 12 hs. por: repuesto para grúa Taci.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 160.

e.1º|2-Nº 2.653-v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Por piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros. de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.25|1 Nº 2.448 v.5|2|65

INTENDENCIA REGIONAL PARANA

Llámase a licitación pública adquisición alfalfa, avena y maíz, destinada a unidades Ejército ubicadas en provincias Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones.

Fecha apertura: 22, 23 y 24 de febrero de 1965, a partir de las 9 horas, en Intendencia Regional "Paraná", México 62, Paraná, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos.

e.2|2. — Nº 2.692 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
LICITACION PUBLICA Nº 37|65

Llámase a Licitación Pública Nº 37|65, a realizarse el día 17 de marzo de 1965, a las 10 horas, por la reparación general de un motor Ingersoll Dand -S- de 6 cilindros, motor número 45401, equipado con sobrealimentador Roots Nº 18052, el mismo es de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 50. — Jefe Abastecimiento.

e.2|2. — Nº 2.691 v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593 para el día 12 de febrero de 1965, a las 13.10 horas por la provisión de 28.000 anillos de chapa hierro 40 x 40 mm. y 192.5? aprox. anillos chapa h. 25 x 25 mm. (exterior y altura).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires). — Jefe Servicio Abastecimiento.

e.2|2. — Nº 2.690 v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.520-I, para el día 18 de febrero de 1965, a las 12.20 horas, por la provisión de 116 renglones aceros SAE y caños de acero SAE varios tipos y medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.1º|2-Nº 2.647-v.3|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593, para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.348 piezas fundidas en aluminio y acero, ruedas y amortiguadores para morteros Brandt, correspondientes

y 45 planos. — Valor estimado m$n 5.236.000.

Por pliego, de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.28|1. — Nº 2.575 v.10|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X, para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 3 tn|hora. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.22|1. Nº 2.399. v.4|2|65

Secretaría de Marina

Expediente D-445 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 23 de febrero de 1965, a las 10.— horas, para contratar la provisión de sobres distintas calidades y medidas; papel para máquina de escribir; libros registro expedientes (cant. 2), libretas. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón Nº 533, 7º piso. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.1|2 Nº 2.660 v.12|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-29491 c.v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de compresores de 8,9 m3 por minuto, con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65.

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 14|65

Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Mendoza. Apertura: 12 de febrero de 1965, a las 11:00 horas, en Paseo Colón 185, 1er, piso, Oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e.2|2. Nº 2.704. v.4|2|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 15|65

Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Santiago de Chile.

Apretura: 12 de febrero de 1965, a las 12.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e.2|2. Nº 2.705 v.4|2|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 947|65

Obra: Instalación de un servicio de aire acondicionado en el local destinado a las máquinas de contabilidad I.B.M. en las oficinas centrales de Aerolíneas Argentinas, ubicadas en Paseo Colón 185, Planta Baja, Capital. — Presupuesto oficial: m$n. 3.500.000. — Apertura: 19 de febrero de 1965, a las 12,00 horas, en Paseo Colón 185, oficina 108, 1er. piso, Capital. — Consulta de pliegos en la Dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 13,30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 800,—.

e.1|2 Nº 2.661 v.12|2|65

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 1|65

Obra: "Modificaciones en hangar doble-I Brigada Aérea El Palomar-Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 444.211. — Precio doc. técnica: $ 600. — Vencimiento: 12 de marzo de 1965, 10 horas. — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Obra completa por ajuste alzado.

Licitación Pública Nº 2|65

Obra: "Pavimentación de un tramo de la cabecera 19 de la pista 01-19-VII Brigada Aérea Morón-Provincia de Bs. Aires".

Presupuesto Oficial: m$n. 225.830. — Precio doc. técnica: m$n. 480. — Vencimiento: 12. de marzo de 1965, 11 horas. — Garantía de la oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Medición de lo hecho.

Podrá consultarse o retirar la documentación técnica respectiva en el Departamento Obtención de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Las ofertas serán dirigidas al señor Jefe del Departamento Obtención. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.1|2 Nº 2.662 v.12|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 40.022|64

Llámase a Licitación Pública Nº 27|65 para el día 10 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Economato (D. G. A.) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329; 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento:

Las necesidades se refieren a: Crea blanca, hilo para coser en bobinas y guardapolvos en color marrón y grises.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº 2.693-v.4|2|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 48.114|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65 D. A. P. C., para el día 8 de febrero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Departamento de Transporte). La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para automotor.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1965.

e.1º|2-Nº 2.663 v.3|2|65

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA
SANATORIO FIDANZA — (ER) —

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 24|2|65, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza (Casilla de Correos Nº 60 — Paraná E. Ríos), y durante el año 1965. La apertura de la propuesta tendrá lugar en el Sanatorio Fidanza (ER), donde deberá dirigirse para pliegos e informes, Dirección Postal C. Correos Nº 60, Paraná (ER), teléfono 13571; y a la Dirección de Adquisiciones, ventas, contratos y patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Turbina y Caños para Bomba Extragua. — El Director del Sanatorio Fidanza. — Enero 21 de 1965.

e.1º|2-Nº 2.664 v.3|2|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. R. Madariaga, Posadas; Mns., durante el año 1964|65. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de Galletas, Pan y Verduras. — Posadas, 18 de enero de 1965 — Interventor.

e.1º|2-Nº 2.665 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 3|65

Para el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición material de curación, con destino a la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 5 de marzo, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición. 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1. — Nº 2.603 v.11|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo, pada stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras: Expediente: 52.297|1964. 14|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.544 v.9|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

La licitación pública para la contratación de las obras para ampliar la etapa de decantación en 500.000 m3. por día y la construcción de las casas para los jefes en el Establecimiento General San Martín de la Capital Federal que debía realizarse el 12|3|1965, a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 12|5|1965, a la misma hora.

Expediente: 31605|65. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía $ 2.120.000 m|n.

e.27|1 Nº 2.547 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3.171, hasta el día 4 de marzo de 1965, a las 11 horas para la provisión de 300 Ton. Leña Ñandubay Campana Tipo FF. CC. — Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos. — Precio del pliego: $ 100, m|n.

e.1º|2-Nº 2.666 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 174-DRU-965 (compra), hasta el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1.070 m2. de madera pino Paraná, de primera calidad en tablas aserradas y tirantes, distintas médidas.

La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba. C. del Uruguay (E.R.).

Depósito de Garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.552 v.9|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3173, hasta el día 18 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 33m3. de madera dura aserrada en vigas de diversas escuadrías.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná, E. Ríos.

Precio del pliego: $ 100,00 m|n.

e.21|1 Nº 2.375 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIVISION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº "0"-7.519|1965, hasta el día 16 de marzo de 1965, a las 9 horas, para la provisión y colocación por "Ajuste Alzado", de cortinas de enrollar, marca "Cormet", o similar, en el edificio del Seminario Arquidiocesano de Paraná (E. Ríos).

Presupuesto oficial: m$n. 1.856.000.

Garantía oferta: 1 o|o del presupuesto, m$n. 18.560.

Apertura, pliegos, consultas y presentación propuestas en: División Santa Fe, D.N.A., San Luis Nº 3000|18, Santa Fe.

Pliegos e informes también hasta ocho (8) días antes de la apertura, en División Licitaciones, D.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso Nº 20º, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.29|1 Nº 2.593 v.18|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 188-MC, hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Placas de Vidrio, Mosaicos Graníticos y Calcáreos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 10.

e.1º|2-Nº 2.667 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 183 - MC, hasta el día 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n 40.

e.29|1-Nº 2.594-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 176-MC, hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.

e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 586-O, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la mano de obra de perforación, por "unidad de medida", (con provisión de materiales por la Repartición), para el suministro de agua en el edificio del Hospital Vecinal de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 280.000.—, m|n. — Importe de la garantía: $ 2.800.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avenida 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — El Director.

e.28|1 Nº 2.577 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.

e.21|1 Nº 2.376 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subestirilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n Importe de garantía $ 43.000.—, m|n,

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 8, tr.: Variante Cruce por la Ciudad de Río Cuarto. — (construc. camino y un pte. s|Río Cuarto). $ 122.198.468,70.

R. 36, tr.: Río Cuarto — Espinillo y enlace con R. 8, (construc. camino y un pte.). $ 193.336.834,60.

Para el puente sobre el Río Cuarto se aceptarán propuestas en las cuales se reemplace el proyecto oficial por otro con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 2 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|2-Nº 2.694-v.22|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.644, para la adquisición de fichas fórmula Nº 20. — $ 800.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.668 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.645, para la adquisición de cubiertas y cámaras. — $ 416.000.

Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.669 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.643, para la adquisición de sobres para correspondencia. — $ 825.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|2 Nº 2.670 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Capital Federal — Merlo. Sección 1a. (Av. Gral. Paz — Aº Morón). Remodelamiento de calzada existente. $ 42.142.020. — Presentación propuestas: 25 de febrero próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1-Nº 2.499-v.15|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|65

Nº 13-P|65 — 19|2|65, a las 8.30 horas, por la provisión de cintas aisladoras.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.2|2-Nº 2.698-v.8|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65

Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13,30 horas.

e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Torno Revólver, Agujeadora, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|2-Nº 2.695-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Cintas Máquina Escribir, Lápices, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|2-Nº 2.696-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|4-Nº 2.697-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 1. (Expte. 53.580 SC|64).

Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Sección Locaciones y Transportes DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|965

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.381 v.3|2|65

Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 1|65. — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro — Fecha apertura 16|2 65 a las 15 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991.32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.

e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 6|65, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la adquisición de 8.400 kgs. de tirafondos para vías y 100 kgs. de arandelas de acero a resorte. — Retiro de pliegos sin cargo, en la dirección nombrada, en horario de 12 a 19 horas.

e.1º2 Nº 2.672 v.3|2|65

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública número 1|65, para la contratación del Seguro de Casco y Maquinaria de las unidades de E.L.M.A durante el año 1965. — Vencimiento: 18|2|65, 15 hs. — Pliego de bases y condiciones en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6to. piso, Cap. Federal.

e.1º|2 Nº 2.674 v.12|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 23|2 65: Lic. Púb. 1041-C. Hora: 14. 24.000 Ton. Leña mezcla, tipo F. C., 5ta. Categoría.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4588. Hora: 15. 1200 m. Cable de cobre tipo intemperie, forrado, impregnado en barniz, de un conductor de 4 y 6m2. de sección.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4589. Hora: 15.30. Acero dulce común en barras planas y redondas (kg. 15.900).

Apertura el 23|2|65: Lic. Púb. 1042-C. Hora: 16. Madera aserrada cedro 1ra. calidad de 3,50 m., largo - 0,20 m., ancho (19.000 m2. de 1" esp.).

Apertura el 24|2|65: Lic. Púb. 1043-C. Hora: 14. 3.000 Ton. Canto rodado (grava o ripio), para levante.

Retiro pliegos: Jefatura Depto. Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o Div. Adquisiciones (Sec. Licitaciones) F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 16 horas.

e.2|2-Nº 2.699-v.8|2|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Expte. O. C. 60|64 Ax. 4
LICITACION PUBLICA Nº 1.015

Adquisición de 1.800 compuertas para vagones cubiertos. — Apertura 25 de febrero 1965., a las 13 horas. — Consulta y retiro de pliegos en Of. Licitaciones, horario 13 a 17 hs. Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|2 Nº 2.673 v.12|2|65

F. C. GRAL. BELGRANO
AL. C. P. 2|65

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 6|65. 25 de febrero de 1965. 14 horas: Lona de cáñamo impermeable. O. C. 16|64. Ax. 3. — Licitac. Nº 7|65, 25 de febrero de 1965, 15 horas: Camisas válvulas de distribución p locomotoras. O. C 59|64, Ax. 1. — Licitac Nº 8|65, 25 de febrero de 1965, 16 horas: Elementos recalentadores para locomotoras. O. C. 75|65. — Consultas y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4 Capital. — La Gerencia.

e.28|1-Nº 2.581-v.10.2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3137|A: Accesorios para coches comedores: Armarios metálicos escurridores de platos, campanas enlozadas, vitrinas con puertas corredizas de cristal y heladeras a hielo, pliego m$n. 200. Ap. 19|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.28|1-Nº 2.582-v.10|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación pública V. y O. Nº 2|65. — Llámase a licitación pública hasta el día 22|2|65, a las 16 horas, para efectuar el raleo y venta del producido de plantaciones de eucaliptus existentes en varias estaciones de la línea. — Informaciones: Maipú 1302, 3º piso, Ofic. 314 y en Oficinas Jefe de Distritos, en Estaciones Pergamino, Rosario, Venado Tuerto, Río Cuarto, Cañada de Gómez, Gálvez y Tucumán. — Precio documentación: $ 500 m|n.

e.1º|2 Nº 2.671 v.12|2|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121 65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
— Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales —
Ley Nº 501: $ 100.000.000.— m|n.
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente Presupuesto Oficial.

Licitación Pública Nº 3 — PVES — 22 viviendas en Esquel. Presupuesto: $ 8.469.588 m|n.

Licitación Pública Nº 4 — PVES — 16 viviendas en Sarmiento. Presupuesto: $ 6.171.964 m|n.

Licitación Pública Nº 5 — PVES — 10 viviendas en Río Mayo. Presupuesto: $ 3.882.562 m|n.

Licitación Pública Nº 6 — PVES — 10 viviendas en José de San Martín. Presupuesto: $ 3.864.900 m|n.

Licitación Pública Nº 7 — PVES — 10 viviendas en Gobernador Costa. Presupuesto: $ 3.847.990 m|n.

Licitación Pública Nº 8 — PVES — 6 viviendas en Río Pico. Presupuesto: $ 2.344.064 m|n.

Licitación Pública Nº 9 — PVES — 6 viviendas en Tecka. Presupuesto: pesos 2.363.364 m|n.

Licitación Pública Nº 10 — PVES — 14 viviendas en el Maiten. Presupuesto: $ 5.497.796 m|n.

Licitación Pública Nº 17 — PVES — 10 viviendas en Trevelin. Presupuesto: $ 3.803.940 m|n.

Apertura: 15 de febrero de 1965 — a las 8.00 horas. Lugar: Dirección General de la Vivienda — Moreno y Gregorio Mayo — Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500 m|n. cada una de las licitaciones. Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía telegráfica, previo pago de la suma indicada en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.1º|2-Nº 2.675 v.12|2|65

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 173|65

Llámase a Licitación Pública número 13|65. — Obra: "Construcción Hogar de Ancianos en Comodoro Rivadavia".

Presupuesto oficial m$n. 14.841 789

Apertura: Día 25 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.)

Valor de la Documentación: m$nal. 1.000.—, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, o a su Delegación en Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia

e.28|1-Nº 2.584-v 3|2 65